

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32286

Mendoza, Viernes 31 de Enero de 2025

Normas: 23 - Edictos: 114

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>27</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>31</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>33</b>
<b>FE DE ERRATAS (norma)</b> .....	<b>35</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>37</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>38</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>50</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>53</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>54</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>59</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>69</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>75</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>76</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>80</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2463

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto la necesidad de Reglamentar el inciso r) del Artículo 144 de la Ley N° 8706; y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso r) del Artículo 144 de la Ley N° 8706 – “Ley de Administración Financiera” fue agregado mediante la sanción de la Ley N° 8930, lo que tornó imposible su debida reglamentación al momento de la emisión del Decreto N° 1000/2015;

Que la incorporación de contratación en forma directa que prevé el inciso r), agregado al Artículo 144 de la “Ley de Administración Financiera”, fue sancionada con la finalidad de evitar intermediaciones que tornasen más onerosas las adquisiciones de bienes y servicios provistos por empresas extranjeras o a precios más convenientes que los del mercado local;

Que, en tal sentido, el Gobierno de la Provincia de Mendoza impulsa la adquisición de bienes y servicios desde el comercio exterior, con el fin de cumplir los objetivos propuestos en la gestión relativos a hacer más eficiente la prestación de los servicios en la atención de la población, propiciar la equidad en el acceso a los servicios, optimizar los recursos del Presupuesto provincial, y disponer de los insumos y servicios necesarios y suficientes para todas las funciones que cumple el Gobierno provincial;

Que, dentro del proceso de importación, el pago puede presentar distintas modalidades del comercio internacional, encontrándose entre las más usuales el Pago Anticipado, el Pago a la Vista o Documento Contra Pago, las Transferencias, los Giros, las Cartas de Crédito, y la Cuenta Abierta;

Que, resulta razonable compatibilizar la normativa provincial con los instrumentos y reglas extranjeras pertinentes;

Que, en nuestro ordenamiento jurídico el TITULO IV Disposiciones de derecho internacional privado, del Libro Sexto - Disposiciones Comunes a los Derechos Personales y Reales, del Código Civil y Comercial de la Nación, está destinado al tratamiento de las normas que resultan aplicables en la materia;

Que, el principio general está contemplado en el Artículo 2.594 de dicho Código, que dispone: “Normas aplicables. Las normas jurídicas aplicables a situaciones vinculadas con varios ordenamientos jurídicos nacionales se determinan por los tratados y las convenciones internacionales vigentes de aplicación en el caso y, en defecto de normas de fuente internacional, se aplican las normas del derecho internacional privado argentino de fuente interna.”;

Que, con relación a los contratos internacionales, el Artículo 2651 del Código Civil y Comercial de la Nación reconoce con amplitud la autonomía de la voluntad contractual en consonancia con los lineamientos aceptados por la doctrina y jurisprudencia dominantes, sentando el principio general según el cual los contratos se rigen por el derecho elegido por las partes en cuanto a su validez intrínseca, naturaleza, efectos, derechos y obligaciones, con los límites que surjan del orden público internacional, el fraude a la ley y las normas internacionalmente imperativas o normas de policía;

Que, a su vez, el Artículo 2.652, del mismo Código establece el derecho aplicable en defecto de elección por las partes, disponiendo que en tal caso el contrato se rige por las leyes y usos del país del lugar de cumplimiento, y que cuando éste no estuviere designado, o no resultare de la naturaleza de la relación, se

entiende que el lugar de cumplimiento es el del domicilio actual del deudor de la prestación más característica del contrato. Asimismo, establecer que en caso de no poder determinarse el lugar de cumplimiento, el contrato se rige por las leyes y usos del país del lugar de celebración, indicando que la perfección de los contratos entre ausentes se rige por la ley del lugar del cual parte la oferta aceptada;

Que, frente a la normativa reseñada resulta razonable y conveniente establecer las pautas que regirán las compras directas de bienes y servicios importados, a fin de evitar una posible colisión normativa, determinando en forma clara las reglas que se aplicarán al proceso de compra mencionado, y compatibilizar expresamente, en forma acorde a las previsiones del Código Civil y Comercial de la Nación, la legislación local con la internacional;

Que atento a las modalidades diversas de pago según las reglas extranjeras, también es necesario prever que documentación será necesaria a fin de garantizar las operaciones cuando estas se realicen con forma de pago anticipado conforme norman los Artículos 100 inc. d) y 152 de la Ley N° 8706;

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 128 de la Constitución Provincial, y los Artículos 197 y 198 de la Ley N° 8706;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 144 del Decreto N° 1000/2015, e incorpórese el siguiente texto al final del mismo:

“En los procedimientos de adquisición de bienes y servicios en los términos previstos por el art. 144 inciso r) de la Ley N° 8.706, las contrataciones se ajustarán a las reglas extranjeras y a los requisitos del país de origen del proveedor, que resultaren aplicables en lo atinente a forma de pago y garantías. En el marco de los artículos 100 inciso d) y 152 de la Ley N° 8.706, para los procedimientos previstos en el artículo precedente, se considerará como garantía suficiente a satisfacción de la Administración Provincial la factura proforma del proveedor, el documento de carga, a saber: Bill of Lading si fuera embarque marítimo, Air Waybill (AWB) si fuera embarque aéreo o CRT si fuera embarque terrestre, en un todo de acuerdo con los INCOTERMS, así como toda otra documentación representativa que acredite el embarque.

Lo dispuesto también regirá en los casos en que la operación sea convenida con Cláusula de Pago a la Vista, Documento Contra Pago, Transferencias, Giros, Cartas de Crédito, Cuenta Abierta, así como respecto de los accesorios, tales como honorarios de despachantes de aduana, flete, seguros, y similares. En caso de operaciones con Pago Anticipado, se dará intervención al Ministerio de Hacienda y Finanzas, al solo efecto de certificar la existencia de fondos suficientes.”

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - El presente comenzará a regir a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 60

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2023-00940434-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la sanción de cesantía al agente GABRIEL REY ALÍ; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a la dificultad que presentó el sumario administrativo traído a dictamen, en razón de la amplia carga probatoria aportada por agente Rey Alí, es que esta Junta de Disciplina hizo uso de la ampliación de plazo prevista en el Art. 31 del Anexo I Ley 9103;

Que se inician las presentes actuaciones con informe de la Oficina de Personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas que expresa que, el Sr. Rey Alí está de licencia por enfermedad de largo tratamiento desde el 02 de diciembre de 2022 habiendo presentado certificado médico, fuera de término, por 11 días desde el 2/12/2022 hasta el 12/12/2022; con posterioridad, presentó en fecha 14/12/2022, otro certificado médico, también fuera de término, por 10 días más de licencia, por un período comprendido desde el 13/12/2022 hasta el 23/12/2022;

Que desde el día 23/12/2022 hasta la actualidad el agente no se ha presentado a prestar servicios en su lugar de trabajo y tampoco se ha presentado en forma personal en la Oficina de Personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que de lo actuado surge que, a partir del cese de su licencia por enfermedad en fecha 23/12/2022 y hasta la fecha de la audiencia de indagatoria, la cual tuvo lugar un año y medio después de las inasistencias que se investigan, el agente no solo no se presentó a cumplir tareas en su lugar de trabajo sino que tampoco informó a su empleador sobre su estado de salud;

Que en orden 11, ante la ausencia de novedades respecto de las recurrentes inasistencias del sumariado y ante la falta de débito laboral de su parte, Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial procede a efectuar el correspondiente corte de haberes, desde 01/02/2023 que esta situación se sostiene hasta la actualidad;

Que en Orden 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en oportunidad de su intervención expresa que, conforme lo informado por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas surge que el agente Rey Alí habría incurrido en inasistencias injustificadas a partir del día 23/12/2022, fecha en la cual venció su licencia médica conforme certificado que se adjunta en autos;

Que se advierte el probable incumplimiento de algunos de los deberes impuestos por el Decreto 560/73 a los empleados públicos provinciales, entre ellos el previsto por el art. 13 inc. a) del referido cuerpo legal que prevé que el agente debe cumplir con la prestación personal del servicio;

Que hasta la fecha 13/02/2023 el agente habría incurrido, presuntamente, en 34 inasistencias injustificadas conforme los términos del último certificado médico por él presentado por ante la Oficina de Personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que su conducta lo hace pasible de una investigación administrativa que evalúe si ha incurrido en la

violación de sus deberes como empleado público y en su caso si corresponde sanción alguna por el hecho u omisión. Conjuntamente con lo expuesto, advirtiendo que el agente no ha cumplido, durante el lapso de 34 días, con el débito laboral ni hay una aparente justificación ante tal incumplimiento, en el marco de lo previsto por el art. 20 inc. b) del Decreto 560/73;

Que por Resolución 142/2023, de fecha 27/07/23, se ordena la instrucción de sumario por considerar que la conducta desplegada encuadraría en la conducta prevista en el Artículo N°5 inc. A) Anexo I Parte General Capítulo I Régimen Disciplinario Ley N° 9103, que señala que son causas para aplicar cesantía cuando haya inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en el término de seis (6) meses;

Que en fecha 15/05/2024 se realiza audiencia indagatoria a la cual comparece el sumariado y de la lectura del acta obrante a orden 38 surge que, se puso en conocimiento al agente del hecho por el cual se lo investiga, 34 inasistencias injustificadas (entre fechas 23/12/2022 y 13/02/2023), además se pone en conocimiento de este el corte de haberes oportunamente efectuado por Subdirección de Personal en fecha 01/02/2023 fue consecuencia del incumplimiento del débito laboral no en el marco de una sanción disciplinaria, finalmente se le otorga el plazo de Ley para que ejerza su defensa;

Que en oportunidad de ejercer su defensa el sumariado intenta justificar su accionar fundándolo en tres supuesto; el primero estaría relacionado con un supuesto conflicto vecinal que le habría traído aparejado una serie de denuncias y contradenuncias de índole penal que le habrían imposibilitado centrarse en sus tareas; en segundo término argumenta haber sido internado en un hospital neuropsiquiátrico en el mes de junio de 2023, finalmente acompaña certificado médico que justificaría sus inasistencias en los días imputados en el presente procedimiento;

Que los dos primeros supuestos no guardan correlación temporal con el hecho objeto de la investigación; respecto del tercer supuesto, el certificado médico mediante el cual se pretenden justificar las inasistencias objeto del sumario es presentado por ante la empleadora un año y medio después de haberse hecho efectivas las inasistencias imputadas;

Que del análisis de este último supuesto surge que el agente no justificó sus inasistencias en tiempo y forma conforme lo prevé el ordenamiento jurídico. Finalmente, al elevar sus conclusiones la Instrucción entiende se han probado los hechos de imputación y sugiere la sanción de cesantía;

Por ello conforme lo establece el Artículo 13 inc. a) y b) del Decreto Acuerdo N° 560/73 y el Artículo 5 inc. a) de la Ley N° 9103 y lo dictaminado en orden 58 por la Junta de Disciplina del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°- Aplíquese la sanción de cesantía al agente GABRIEL REY ALI, C.U.I.L. N° 20-29015607-7, Clase 007- Encargado de 2ª, Régimen Salarial 05-1-03-05, Unidad Organizativa 02- Registro Civil, Jurisdicción 05-, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo N° 5° inc. a) del Anexo I Parte General, Capítulo I, Régimen Disciplinario Ley N° 9103.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 2899

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-09737184-GDEMZA-DADM#MSEG;

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Adecuación de Precios, celebrado entre la Provincia de Mendoza representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, Mgtr. María Mercedes Rus y el Sr. Chapiro Deutsch, David, en su carácter de Presidente de la empresa INTEMA COMUNICACIONES S.A.;

Que en orden 08 obra nota mediante la cual el presidente y vicepresidente de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., solicitan actualización de los valores de la contratación de referencia al 29 de febrero de 2024, en concordancia con otra tramitación ya acordada, según EX-2023-07125082-GDEMZA-DADM#MSEG;

Que en orden 10 obra copia del Decreto N° 299 de fecha 28 de febrero de 2023, mediante el cual se adjudicó a la Razón Social INTEMA COMUNICACIONES S.A., la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura de red del sistema de comunicaciones tetra, con destino a atender necesidades del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 12 obra adecuación de precios de INTEMA COMUNICACIONES S.A. y estructura de costos actualizada;

Que en orden 14 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 1061/2024, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 16 y debidamente intervenido por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 31;

Que el Art. 12 del pliego de condiciones particulares expresa: "Adecuación de Precio: El adjudicatario podrá solicitar cada seis (6) meses como mínimo la adecuación de precios, siempre que se hayan producido significativas modificaciones en los valores de contratación que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados. El órgano licitante, a pedido de la parte interesada, procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las pautas dispuestas por el artículo 150 del Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y Disposición 102/2018 de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. A fin de que sea estudiada la propuesta por parte del adjudicatario, este deberá presentar de manera obligatoria al momento de la apertura del proceso la estructura de costos para el servicio, de acuerdo a los rubros previstos en cuadro obrante en el Anexo III del presente Pliego. En ningún caso para el análisis de la propuesta de adecuación de precios se contemplará la variación de la utilidad o margen de utilidad que compone la estructura de costos, debiendo este valor en pesos mantenerse fijo e inalterable durante toda la vigencia de la licitación, tomando esta limitación de ajuste como sacrificio por parte del adjudicatario; entendiéndose la misma por el órgano licitante como la aplicación de la teoría del sacrificio compartido.";

Que el Art. 33 del pliego de bases y condiciones generales expresa: “ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producido significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios. Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Contratante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien. La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado. El Órgano u Organismo Contratante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado. En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido. Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados. Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.”;

Que en orden 21 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, luego del análisis jurídico dictamina y concluye: “...En virtud de lo expresado en el presente dictamen y del análisis de cada punto de la normativa aplicada, esta Asesoría Letrada entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado y arribar a un convenio de adecuación de precios, suscripto por las partes, todo ello conforme al PROYECTO DE CONVENIO DE ADECUACION (acompañado en orden 17) y la elaboración de PROYECTO DE NORMA LEGAL...”;

Que, atento a lo observado por Fiscalía de Estado en orden 38, se incorpora en orden 44 nota de ampliación de informe, mediante la cual la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia expresa que: “...en los cálculos mensuales de la adecuación realizada se tuvo en cuenta la inflación proyectada por la empresa y la misma fue deducida en cada uno de los periodos. El 61,05 % de inflación que INTEMA COMUNICACIONES S.A. informa en la cotización, se encuentra incluido en los valores escalonados de la Orden de Compra N° 46. Esto se puede observar dividiendo el último valor bimestral de la orden de compra, contra el primer valor bimestral.  $(35.972.201,00 / 22.335.906,00 - 1) = 61,05\%$ . Es importante destacar que la presente adecuación es correlativa con la tramitada en Expediente N° EX-2023-07125082- -GDEMZA-DADM#MSEG, en la que, también se vienen teniendo en cuenta los valores adecuados, los cuales son deducidos del nuevo valor actualizado, es decir que solo se está reconociendo el diferencial obtenido por cada período. Por otro lado, en relación a los rubros Materia Prima e Insumos Importados y Servicios Importados, se actualizaron por variación porcentual del Tipo de Cambio (valor dólar) mes a mes, para ello, se tomaron las cotizaciones del BCRA a fin de cada periodo, obteniendo así el porcentaje de la variación aplicado. Ante lo expuesto anteriormente, esta Dirección de Administración ratifica el monto total obtenido en la adecuación y sus diferenciales mensuales a reconocer, dado que, se ha aplicado en un todo el criterio planteado por Fiscalía de Estado.”;

Que dicho gasto deberá encuadrarse en lo dispuesto por la Contaduría General de la Provincia mediante Disposición N° 30/2018 y el artículo 96 de la Ley N° 8706;

Que en orden 51 se incorpora convenio de adecuación de precios, debidamente firmado por las partes.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21 y por Fiscalía de Estado en orden 38,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el convenio de adecuación de precios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgtr. RUS, MARIA MERCEDES y el Sr. CHAPIRO DEUTSCH, DAVID, en su carácter de presidente de la firma INTEMA COMUNICACIONES S.A., el que como Anexo (06 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 - Eco: 41301 Fin: 145 - U.G.G.: J00098 del presupuesto año 2024.

Artículo 3° - Dese conocimiento a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para su registración.

Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2955

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07017636-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "ACTA DE ADHESIÓN AL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS", celebrada entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular Dra. Patricia Bullrich, suscripta el día 03 de junio de 2024;

Que el Acta suscripta tiene por finalidad formular la expresa ratificación y adhesión de la provincia de Mendoza al Consejo Federal de Seguridad en Eventos Deportivos, que tiene como objeto federalizar, planificar y coordinar acciones y políticas que comprometan la acción conjunta de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; formular un ámbito propicio para generar propuestas tendientes a elaborar políticas de seguridad en los eventos deportivos;

Que en orden 04 obra Acta suscripta por las partes certificada por Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, establece: "ARTICULO 2.- Son atribuciones y deberes de cada ministro: ...b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas. ARTICULO 12.- Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial. En particular, con carácter enunciativo, le corresponde: ...4) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar el Sistema Provincial de Seguridad Pública. 5) Relacionarse con la comunidad, a través de sus direcciones y dependencias, bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia. 6) Facilitar y promover la comunicación y cooperación entre la policía, sistemas municipales de seguridad ciudadana y la comunidad.

Que en orden 07 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Como se puede advertir de la simple lectura de la normativa transcripta, es función administrativa propia del ministro del área relacionarse con la comunidad bajo los criterios de inmediatez, proximidad, operatividad y eficacia y en particular del Ministro de Seguridad y Justicia "organizar la política de seguridad provincial en aras de proteger, la vida la libertad y los bienes de los habitantes de la provincia, lo que implica asimismo la facultad de firmar convenios marco de cooperación con diversas instituciones de la comunidad. (...) Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada no tiene observaciones legales que realizar al presente convenio realizado";

Que en orden 14 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...ampliando dictamen de orden 07 a fin de unificar criterios en relación a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501 que específicamente expresa: "...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ...i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo...". Se remite el presente a fin de la emisión del correspondiente decreto".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 07 y 14,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el "ACTA DE ADHESIÓN AL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD EN EVENTOS DEPORTIVOS", celebrada entre el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular Dra. Patricia Bullrich, suscripta el día 03 de junio de 2024, que como Anexo (07 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2977

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-04923719-GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar 1° – Personal Policial – ZINI MORALES, CARLOS MARCELO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 974/2023 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración articulado contra el decreto del Instructor Sumariante obrante en el orden 49 que dispuso no hacer lugar a la solicitud de examen médico al agente por parte de Sanidad Policial, por considerarlo impertinente;

Que Asesoría de Gobierno en orden 73 efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...el acto fue notificado el 5/1/24 (s/ la cédula remitida mediante correo electrónico de orden 59), y el recurso presentado en fecha 10/1/24 según la fecha de creación del ticket de orden 61. Por lo cual esta Asesoría entiende que debe admitírsele formalmente por haberse dado cumplimiento al término previsto por el Art. 184 de la Ley 9003...";

Que asimismo, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (Art. 184 último párrafo Ley 9003), postula el impugnante que el pedido de examen físico y psicológico por parte de Sanidad Policial tiende a verificar sus condiciones de salud física y psíquica al momento del hecho investigado, lo cual hace a su derecho de defensa. Desde ya adelantamos que a nuestro criterio el reclamo resulta insostenible. El Art. 122 de la Ley 6722 dispone que "durante los quince (15) días subsiguientes, el sumariante practicará las diligencias propuestas por el sumariado y en caso de considerarlas improcedentes, dejará constancia fundada de su negativa". Es decir, que el Instructor Sumariante como director del proceso tiene la potestad de valorar las pruebas ofrecidas y, en su caso, rechazar la que resulte impertinente o inútil, con la condición de fundamentar su decisión. Tal como considera la Resolución 974/2023, la pertinencia de la prueba es la adecuación entre los datos que ésta tienda a proporcionar y los hechos objeto de prueba o, dicho de otro modo, la correspondencia entre la información que la prueba pueda constatar y las circunstancias de hecho que se pretenden acreditar. En el caso, y a tenor de la plataforma fáctica imputada en el orden 32, resulta absolutamente razonable la consideración de la Instrucción respecto a que la solicitud de examen médico y psicológico resulta improcedente, en tanto no es útil ni pertinente a los fines de determinar la verdad real de los sucesos investigados. En síntesis, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...".

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 73,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Auxiliar 1° – Personal Policial – ZINI MORALES, CARLOS MARCELO, D.N.I. N° 29.373.034, contra la Resolución N° 974/2023, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se le debe hacer saber al recurrente que la decisión recaída en el presente recurso causa estado, cerrándose la instancia administrativa, pudiendo promover acción procesal administrativa ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (Arts. 01 y 05 de la Ley N° 3918), dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918). Asimismo, téngase presente que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación un recurso de aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 123

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00558024- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita la reglamentación de la Ley N° 9388, de creación de la Oficina de Conciliación Civil y Comercial;

Que en orden 02 obra Anexo I y en orden 03 se adjunta Anexo II;

Que conforme la potestad conferida al Poder Ejecutivo por el Art. 38 de la Ley Provincial de Ministerios N° 9501, es que la Oficina de Conciliación Civil y Comercial, que depende orgánicamente de la Subsecretaría de Justicia entrará en funcionamiento en la órbita del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la instancia de Conciliación Prejudicial será de carácter OBLIGATORIO para las siguientes Materias: 1.- DAÑOS Y PERJUICIOS; 2.- PROCESOS DE CONSUMO (excepto pequeñas causas); 3.- CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS; 4.- COBRO DE PESOS; 5.- ESCRITURACIÓN; 6.- DESALOJO; 7.- RENDICIÓN DE CUENTAS (excluidos asuntos en los que se encuentren vinculados intereses de personas menores de edad o con capacidad restringida); 8.- REPETICIÓN DE PAGO; 9.- SIMULACIÓN/FRAUDE; 10.- CONSIGNACIÓN; 11.- ACCIONES SUCESORIAS (acción de colación, acción de reducción; excluidos asuntos en los que se encuentren vinculados intereses de personas menores de edad o con capacidad restringida,); 12.- PROCESO ESPECIAL Y AUTÓNOMO (con excepción de: Cancelación de documentos, cancelación de libros societarios, reposición de títulos, árbitros, convocatorias a asamblea, cuestiones derivadas del fuero de familia, deslinde, diligenciamiento de oficios y exhortos, ejecuciones de laudos locales y extranjeros, ejecución de multas y sanciones conminatorias, ejecución de sentencias extranjeras, autorizaciones, emplazamiento para iniciar sucesión, estimación de honorarios, homologación de convenios, incidentes, información sumaria, regulación de honorarios, secuestro de bienes prendados, segundo testimonio, sucesiones y tercerías). La Oficina de Conciliación Civil y Comercial deberá desestimar las solicitudes de conciliación de aquellas materias que estén taxativamente excluidas en el Art. 6 de la Ley N° 9388;

Que cumplida dicha instancia, el conciliador deberá emitir y poner a disposición de las partes un certificado de cumplimiento del proceso de conciliación prejudicial obligatorio denominado acta de cierre. En caso de

no arribar las partes a un acuerdo, el acta de cierre deberá acompañarse con la demanda que dé inicio a las actuaciones judiciales;

Que la instancia de Conciliación Prejudicial, será de carácter OPTATIVO para las siguientes Materias: 1-HABEAS DATA; 2- PROCESOS DE ESTRUCTURA MONITORIA y 3-ACCIONES SOCIETARIAS. En caso de que el requirente ejerza la opción, el procedimiento de conciliación prejudicial será obligatorio para ambas partes. Si las partes no arriban a un acuerdo, para interponer demanda judicial se deberá acompañar certificado de cumplimiento del proceso de conciliación emitido por el conciliador. No ejercida la opción se deberá manifestar esa decisión en el escrito de la eventual demanda judicial;

Que en orden 10 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...La Constitución de la Provincia de Mendoza establece: "...Art. 128 - El gobernador es el jefe del Poder Ejecutivo y tiene las siguientes atribuciones y deberes: 1 - Tiene a su cargo la administración general de la Provincia. 2 - Participa en la formación de las leyes con arreglo a esta Constitución, las promulga y expide decretos, instrumentos o reglamentos para su ejecución, sin alterar su espíritu...". Por otra parte la Ley N° 9388 que hoy se propone reglamentar dice: "Art. 9º- El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, por intermedio de la Subsecretaría de Justicia, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: 1. Fijar las políticas del Poder Ejecutivo Provincial sobre la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la conciliación civil y comercial en el territorio provincial; 2. Desarrollar programas de promoción de la autogestión de conflictos en los diferentes ámbitos; 3. Celebrar convenios con el Estado Nacional, estados provinciales, municipalidades y comunas, entes públicos y privados, cualquiera sea su naturaleza, que tenga por finalidad el cumplimiento, promoción, desarrollo y ejecución de los objetivos de esta Ley; 4. Crear el Registro de Conciliadores e inscribir en el mismo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos que se establezcan, y determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para su inclusión en el mismo; 5. Organizar el Registro de Conciliadores y llevar un legajo personal de cada uno de ellos; 6. Recabar y difundir los datos estadísticos de los procedimientos de conciliación a su cargo; 7. Aplicar, dentro de su ámbito, las medidas correctivas del accionar de los conciliadores a su cargo. En caso de corresponder, deberá remitir las denuncias recibidas contra los conciliadores al Tribunal de Ética del Colegio de Abogados y Procuradores competente; 8. Aplicar sanciones y multas a las partes intervinientes en el procedimiento de conciliación; 9. Promover la capacitación continua y la especialización de los conciliadores y para el desarrollo de competencias específicas para el logro de la excelencia en el servicio que prestan...". En el mismo sentido la Ley de Ministerios 9501 indica: "...ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro:... h) Elaborar y suscribir los proyectos de decretos y leyes y sus respectivos fundamentos. Los proyectos y fundamentos que reglamenten asuntos no exclusivos de un solo Ministerio serán suscriptos por todos los ministros que deban entender en ellos. En los proyectos de leyes en que se autoricen gastos, se comprometan recursos o se disponga el uso del crédito de la Provincia, tendrá intervención el Ministro de Hacienda y Finanzas...". Y también prescribe: "ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...". Que en consecuencia de lo expuesto "...es competencia del Sr. Gobernador de la Provincia la suscripción del Decreto que Reglamente la Ley de marras...".

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 10,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase por reglamentada la Ley N° 9388 de creación de la Oficina de Conciliación Civil y

Comercial, que en copia certificada y como Anexo I (05 hojas) y Anexo II (08 hojas), forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° – La presente reglamentación, entrará en vigencia a partir del día 03 de febrero de 2025.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 58

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el expediente N° EX-2019-01616159-GDEMZA-MGTYJ y su expediente Fusionado N° EX-2019-1780928-GDEMZA-MGTYJ; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 – páginas 1/5 del expediente N° EX-2019-01616159-GDEMZA-MGTYJ, la Abogada JANET C. MALDONADO, en representación de la señora ESTER FELIPA EVANGELINA OLGUÍN, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 335 de fecha 26 de julio de 2018, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, la cual rechazó el Recurso de Revocatoria.

Que respecto a los extremos formales se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 184 de la Ley de procedimiento Administrativos N° 9.003, por lo que corresponde su admisión formal.

Que mediante Resolución N° 119 de fecha 03 de abril de 2018, se aplicaron CINCO (05) días de suspensión, sin prestación de servicios a la señora ESTER FELIPA EVANGELINA OLGUÍN, la cual fue rectificadas por Resolución N° 194/18 en la que se estableció que la sanción dispuesta para la mencionada agente, se hará efectiva cuando se obtenga la exclusión de la tutela sindical; asimismo se rectificó dicha norma legal por Resolución N° 241/18, al producirse un error de tipeo en el número de D.N.I. de la agente OLGUÍN, todas emitidas por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza agregadas en el expediente N° EX-2018-00429154--GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que el Recurso de Alzada tramitado en el expediente N° EX-2019-01616159-GDEMZA-MGTYJ, la agente OLGUÍN requiere que la Resolución N° 335/18 se revoque por razones de ilegitimidad del acto impugnado y en consecuencia se proceda a la devolución de las actuaciones a fin de que se dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

Que como vicios del acto administrativo, indica que el instructor sumariante carece de competencia para instruir el proceso sumarial de marras, incurriendo así en un vicio grave de conformidad por lo dispuesto por los Artículos 33, 49, 50, 56 y 57 de la Ley N° 9.003.

Que uno de los argumentos en que sustenta el agravio es que en fecha 31/07/15, se suscribió un Acta Acuerdo entre las autoridades del Instituto Provincial de Juegos y Casinos y la Unión Personal de Juegos y Casinos de Mendoza, por medio de la cual se estableció un plazo de SESENTA (60) días para la constitución de la Junta de Disciplina, con la finalidad de que dicho órgano colegiado procediera a disponer las investigaciones sumariales pertinentes y aplicara las sanciones en caso de corresponder.

Que invoca la falta de competencia, toda vez que al no haber intervenido la Junta de Disciplina en la toma de decisión respecto de la sanción, el instructor sumariante carecería de la misma, atentando contra el principio de juez competente y afectando el derecho de defensa de la agente.

Que el otro agravio presentado, se fundamenta en la falta de vigencia de la normativa aplicable. En primer lugar alega que, si bien de las actuaciones surge que se le imputan una serie de incumplimientos en las funciones que desempeña, en ningún momento se otorgó la oportunidad para el descargo, ya que cuando se le notificó la sanción, la decisión ya había sido tomada. En segundo lugar indica que se pretende sancionar por las Resoluciones Nros. 1073/13 y 344/17 y Memorandum de uso de celular, las cuales no han sido publicadas en el Boletín Oficial y en virtud de su carácter reglamentario, para su aplicación y vigencia tiene que ser publicada (Artículo 105 de la Ley N° 9.003).

Que en el año 2018 y en el marco de las actuaciones administrativas del expediente N° EX-2018-00429154-GDEMZA-INPJYC#MHYF, a Orden N° 3 se adjunta informe elevado por el jefe de Sala del Casino de Rivadavia, detallando el accionar de la agente OLGUÍN, Cajera de dicha Sala; indicando que el día 26/02/2018, se produjeron maniobras irregulares, teniendo conocimiento que estos hechos se encontraban prohibidos, en virtud del Memorandum notificado a la agente agregado en el mismo Orden.

Que la Gerencia de Legales del INPJYC, a Orden N° 23 del expediente N° EX-2018-00429154-GDEMZA-INPJYC#MHYF, advirtió que habiendo incurrido en hechos contrarios a los procedimientos normativos y a órdenes impartidas por sus superiores, previstos en el Decreto-Ley N° 560/73, sugirió aplicarse la sanción de suspensión por cinco (5) días, pudiendo la Presidencia apartarse según su criterio, en ejercicio del poder disciplinario.

Que a Orden N° 23 del expediente N° EX-2018-00429154-GDEMZA-INPJYC#MHYF, obra dictamen de la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos indicando que según lo informado por Recursos Humanos, surge que la agente se desempeñaba como delegada Gremial de la CTA, correspondiendo que se rectifique la Resolución N° 119/18 y se indique que la aplicación de la sanción dispuesta, queda supeditada a las resultas del proceso de exclusión de tutela sindical, encontrándose bajo el amparo de las normas gremiales.

Que a Orden N° 27, se agrega Resolución de Presidencia N° 194/18, según la cual se rectifica la Resolución N° 119/18 y en el 2do párrafo del Artículo 1° se establece que la sanción aplicada se hará efectiva cuando se obtenga la exclusión de la tutela sindical; en Orden N° 32 consta Resolución de Presidencia N° 241/18, la cual rectificó la Resolución N° 194/18, todos del expediente N° EX-2018-00429154--GDEMZA-INPJYC#MHYF.

Que a Orden N° 53 del expediente N° EX-2018-00429154-GDEMZA-INPJYC#MHYF, obra Resolución de Presidencia N° 335/18 emitida por el Instituto Provincial de Juegos y Casinos, en la cual en su Artículo 1° se admite en lo formal pero rechaza en lo sustancial el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución de Presidencia N° 241/18, por la cual se le aplican 5 (cinco) días de suspensión sin prestación de servicios, por haber incurrido en conductas violatorias de Resoluciones, Memorandos y órdenes impartidas por sus superiores, como así también de los Artículo 13 incisos a) y d) del Decreto-Ley N° 560/73 y en su Artículo 2° se ratifica en todos sus términos la Resolución N° 241/2018, donde la medida de sanción dispuesta queda supeditada a los resultados del proceso judicial de exclusión de tutela sindical.

Que en relación a los agravios por no haber intervenido en la toma de decisión de la sanción aplicada, su consideración define la procedencia del reclamo, justificando la admisibilidad del mismo; al respecto

Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 557/2023, explica, detallada cronológicamente la realidad normativa de la Junta de Disciplina en el ámbito del Instituto Provincial de Juegos y Casinos diciendo: “En el año 2015 se dictó el Decreto provincial 2026 (BO 30/12/15) mediante el cual se homologó el Acta Paritaria suscripta en fecha 13/10/2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por la Unión del Personal de Juegos y Casinos, Asociación Trabajadores del Estado y el Instituto Provincial de Juegos y Casinos. De tal forma, se acordó el Convenio Colectivo de Trabajo para “todo el personal que preste servicios en relación de dependencia en el Instituto Provincial de Juegos y Casinos(...). Posteriormente y a través de la Ley N° 8.901 (BO 2/9/2016) se ratificó el referido Decreto 2026/15, “con excepción de los Artículos 13 inciso LI, 14 apartados 1 y 3, 15 apartado 3-b, 17 apartados 2-d-2, 3-k y 5-b, 18, 19 apartados 1, 3 y 4, 21 y 22 apartado 1, los que no se ratifican por ser contrarios a lo dispuesto por la legislación vigente aplicada a la materia, especialmente el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 24.185 a la cual se adhiere por la Ley N° 6.656; el Artículo 82 de la Ley N° 8.729 y la Ley N° 7.314”; “...Haciendo foco en lo que a la Junta de Disciplina se refiere, no tuvieron ratificación legislativa los apartados 1 y 3 del Artículo 14, ni la referencia tangencial a dicha Junta efectuada por el CCT al reglar la integración y composición de la Junta de Admisión, Calificación y Ascenso en el Artículo 18.2, que tampoco fue legalmente convalidado. Por lo cual, habría quedado ratificado solamente el Artículo 14.2 del Convenio, el cual dispone: “Estabilidad en el empleo consiste en el derecho del trabajador a mantener el cargo y la remuneración en forma continua y permanente, mientras no incurra en una de las causales previstas en el presente CCT o legislación vigente tales causales deberán ser establecidas mediante resolución firme de la Junta de Disciplina(...)”.

Que en cuanto a dicho Régimen Disciplinario, Asesoría de Gobierno explica: “(...) en función de su aplicación supletoria a los regímenes particulares -en el caso, al personal de Juegos y Casinos- conforme lo previsto en su Artículo 1 párrafo 3°. Expresamente establece esta ley provincial en su Artículo 12: “En cada jurisdicción funcionará una Junta de Disciplina que estará compuesta por seis (6) miembros titulares y seis (6) suplentes. Tres (3) titulares y tres (3) suplentes, uno por lo menos letrado, serán nombrados por la autoridad competente y los restantes miembros, titulares y suplentes, representarán al personal(...)” y en el Artículo 31 de la Ley N° 9.103 dispone: “Del dictamen de clausura del sumario deberá darse vista para alegar por diez (10) días al sumariado. Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, que se pronunciará dentro de los diez (10) días posteriores, computados desde la recepción de las actuaciones, aconsejando la resolución a adoptarse a la autoridad competente. Este plazo es prorrogable al doble de tiempo en forma fundada a los fines de mejor dictaminar. El incumplimiento de este término produce la pérdida automática de la competencia de la Junta de Disciplina y la prosecución del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas pertinentes de sus miembros. En este supuesto el Presidente de la Junta o quien haga sus veces deberá remitir en forma inmediata las actuaciones a la autoridad competente. La actuación de la Junta de Disciplina deberá ajustarse a las previsiones del Artículo 40 de la Ley N° 9.003 para los órganos colegiados”; ya a esta altura es dable que tanto “...en el régimen del CCT ratificado por Ley N° 8.901 -en el Artículo 14.2- como en el sistema sancionado mediante Ley N° 9.103 -Arts. 12 y 31- se ordena la participación de la Junta de Disciplina en los procedimientos destinados a deslindar la responsabilidad administrativa inherente al empleo público y la eventual aplicación de la sanción pertinente(...)”.

Que la conformación de la Junta de Disciplina en el ámbito del personal de Juegos y Casinos ha tenido una problemática particular. “(...) la Acción de Inconstitucionalidad contra la Ley N° 8.901, interpuesta por la Unión Personal de Juegos y Casinos de Mendoza (UPJCM), originaria del expte. CUIJ: 13-03995443-9 en el cual nuestra Suprema Corte dictó sentencia en fecha 14/6/19. Si bien por la misma se hizo lugar en forma parcial a la demanda, declarándose parcialmente inaplicable el Art. 1° de la Ley N° 8.901, ello no alcanzó las disposiciones vinculadas a la Junta de Disciplina (Arts. 14.1, 14.3 y 18.2) que no habían sido ratificadas por dicho dispositivo legal. Y en el ámbito administrativo también se dio un procedimiento relacionado a la controversia, en el expte. 9117-D-2015-02690-E-0-5 caratulado “IPJYCM s/ CONFORMACION JUNTA DISCIPLINARIA”, en el marco del cual en fecha 26/3/19 se dictó la Res. de Directorio N° 159/19 del IPJYC - obrante entre la documentación acompañada en el Orden N° 11-. Por la misma, y previo dictamen de esta Asesoría de Gobierno, se revocó la Res. N° 1.062/15 por encontrarse

viciada esencialmente en virtud de haber reglamentado una Junta de disciplina de naturaleza resolutive, avanzando de tal modo sobre cuestiones relativas a la estructura orgánica de la Administración Pública y a las facultades de dirección del Estado Provincial, materia excluida del ámbito paritario. Cabe agregar que la Res. N° 159/19 en su Art. 2° aprobó el “Reglamento para la elección de los miembros de la Junta de Disciplina del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza”, que integra la resolución como “Anexo I” (...). “(...) Pero más allá de dichas vicisitudes, reiteramos que la normativa precitada, Ley N° 8.901 Artículo 14.2 y Ley N° 9.103 Arts. 12 y 31, ordena la intervención de la Junta de Disciplina en los procedimientos disciplinarios (...)”.

Que la sanción de suspensión de 5 días resuelta contra el accionar de la agente OLGUÍN (Resolución N° 119/18 y sus modificatorias), no tuvo intervención de la Junta Disciplinaria tal y como indica la norma, ni de la agente, quien realiza el descargo un vez que la sanción ya había sido tomada, interpretándose el mismo como Recurso de Revocatoria.

Que el Dictamen de Asesoría de Gobierno N° 557/23, continúa agregando: “(...), corresponde merituar que la L.P.A N° 9.003 dispone en su Art. 35: “Antes de dictarse el acto administrativo deben cumplirse todos los trámites sustanciales previstos expresa o implícitamente por el orden normativo. Sin perjuicio de lo que otras normas establezcan al respecto, considérense trámites sustanciales: a) El debido proceso o garantía de la defensa; b) El dictamen o informe obligatorio en virtud de norma expresa (...)”. Precisamente, la naturaleza de la actividad desplegada en el curso del procedimiento por la Junta de Disciplina es la de dictaminar, tal como lo señala nuestra Suprema Corte en autos 13-04333393-8 “PERAFAN JORGE ESTEBAN C/ MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL P/ ACCION INCONSTITUCIONALIDAD” (12/12/19, S 600-072)(...). En lo que nos ocupa, el Art. 31 de la Ley N° 9.103 no deja lugar a dudas: “Vencido dicho término el instructor deberá remitir en el plazo de veinticuatro (24) horas lo actuado a la Junta de Disciplina, (...)”. La intervención de la Junta de Disciplina deviene así en obligatoria (...)”.

Que en consecuencia, resulta evidente que el dictamen de la Junta de Disciplina es una instancia obligatoria que debe cumplirse en los procedimientos disciplinarios, para que el debido proceso o garantía de la defensa no pueda verse soslayado. Todo ello sin dejar de mencionar que la falta de intervención de la parte sancionada puede generar una afectación a su derecho de defensa toda vez que, tal y como se indicó ut supra, la agente OLGUÍN solo tomó intervención una vez que la sanción ya había sido dictada.

Que en doctrina se ha expresado “que el debido proceso adjetivo es un recaudo esencial de validez del acto y está concebido tanto como un instrumento tuitivo del administrado frente a la Administración como de juridicidad del accionar de la autoridad” (conf. Comadira, Julio R., "Derecho Administrativo. Acto Administrativo. Procedimiento administrativo. Otros estudios", Ed. LexisNexis, Abeledo-Perrot, págs. 16 y 20)” (SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, SALA LABORAL Y CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO LABORAL, “Rolando, Vicente Alberto c. Municipalidad de San Antonio Oeste s/contencioso administrativo”, 11/9/2012, Cita: TR LA LEY R/JUR/48718/2012).

Que todo lo expuesto permite concluir que la sanción en análisis ha sido dispuesta omitiendo el cumplimiento previo de un trámite sustancial, por lo que se encuentra viciada (Artículo 60 inc. b) - Ley N° 9.003) tornándose nula.

Que Asesoría de Gobierno en Dictamen N° 557 concluye: “(...) corresponde retrotraer el trámite del procedimiento disciplinario a la instancia de la omisión de la intervención de la Junta de Disciplina, a los fines de cumplimentar la remisión ordenada por el art. 31 de la Ley N° 9.103. Lógicamente, ello implica la previa conformación de la Junta, según el reglamento para la elección de sus miembros aprobado por el art. 2° de la Res. N° 159/19 del Directorio del IPJYC, y la puesta en funcionamiento de dicho organismo colegiado(...)”.

Que tal como se indicó previamente, la Presidencia del INPJYC resolvió aplicar una sanción, sin haberle dado la oportunidad a la sancionada de emitir descargo en ejercicio de su derecho de defensa, y sin el dictamen de la Junta de Disciplina, incumpléndose así con los trámites sustanciales previstos expresa o

implícitamente por el orden normativo tal cual lo estipula el Artículo 35 de la Ley N° 9.003, viéndose afectado el debido proceso adjetivo, el cual reviste carácter esencial a los efectos de la validez del acto.

Que en relación a la necesaria intervención de la Junta de Disciplina, conforme lo normado para el ámbito de los empleados del IPJYC por Ley N° 8.901 Artículo 14.2 y Ley N° 9.103, Artículos 12 y 31, corresponde aceptar sustancialmente el presente Recurso de Alzada y revocar la Resolución N° 335/18 del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, entidad a la cual deberán remitirse las actuaciones a fin de que dicte una nueva resolución ajustada a derecho (Artículo 185 párrafo 2° y 3° de la Ley N° 9.003).

Que en consecuencia, corresponde admitir formalmente y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la la Abogada JANET C. MALDONADO, en representación de la agente ESTER FELIPA EVANGELINA OLGUÍN, por el agravio vinculado a la falta de intervención de la Junta de Disciplina, y revocar la Resolución N° 335/2018 del Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza en el Orden N° 17; por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 27 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 33, todos del expediente N° EX-2019-01616159--GDEMZA-CCC,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1° - Acéptese en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 – páginas 1/5 del expediente N° EX-2019-01616159--GDEMZA-MGTYJ por la Abogada JANET C. MALDONADO, en representación de la agente ESTER F. E. OLGUÍN, D.N.I. 28.547.547, contra la Resolución N° 335 de fecha 26 de julio de 2018, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Devuélvase las presentes actuaciones al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza a fin de que dicte una nueva resolución ajustada a derecho.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**

Decreto N°: 2953

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-09617059-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de la ADENDA N° 2 AL CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACION COPROSAMEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA APROBADO POR DECRETO 805/2024; y

Considerando:

Que por el convenio aprobado por Decreto N° 805/2024, la Provincia de Mendoza y la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN” (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza) acordaron desarrollar las medidas necesarias para lograr el mejoramiento continuo del sistema de inspección, control y fiscalización higiénica sanitaria del tránsito federal de productos cárnicos y lácteos, sus subproductos y derivados que ingresan para el consumo en el territorio provincial;

Que así mismo, acordaron desarrollar las medidas necesarias para el mejoramiento continuo del sistema de inspección, control y fiscalización de las actividades ganaderas en la Provincia de Mendoza;

Que por Decreto N° 1692/2024 se aprobó la 1° al Convenio aprobado por Decreto N°805/2024;

Que la Adenda que se aprueba por el presente decreto tiene por objeto modificar las cláusulas Tercera y Octava relativas al monto del convenio y la vigencia del mismo respectivamente;

Que a tal fin la Provincia, a través de la Dirección Provincial de Ganadería, transferirá la suma de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 170.742.952,20), de acuerdo a lo especificado en la Cláusula Primera de la presente adenda;

Que en Orden 2 del expediente de referencia obra el V° B° del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° Inciso i) de la Ley N° 9501 y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción,

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese la ADENDA N° 2 AL CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y LA FUNDACION COPROSAMEN PARA EL FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERIA APROBADO POR DECRETO 805/2024, suscripta el día 17 de diciembre de 2024, entre la Provincia de Mendoza representada por el Señor Ministro de Producción, Licenciado RODOLFO JAVIER VARGAS, “ad referéndum” del Poder Ejecutivo y la “FUNDACIÓN COPROSA-MEN” (Comisión Provincial de la Sanidad Animal Mendoza), representada por su Presidente Señor MARCOS DANTE GIANONCELLI, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto y que en copia certificada forma parte del mismo como Anexo.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96156 41302 000 U.G.G. C30478 del Presupuesto vigente Ejercicio 2024.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARIA MERCEDES RUS  
a/c M° de Producción

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2875

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-05886037-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de intereses correspondientes al capital abonado en concepto de Indemnización por Fallecimiento del ex agente FEDERICO GABRIEL ROBERTI, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 33 Decreto-Ley N° 560/73 modificado por la Ley N° 4409; y

### CONSIDERANDO:

Que en orden 210 del expediente de referencia obra Resolución N° 1785/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses correspondiente a los intereses del monto abonado por Resolución N° 2120/22 mediante la cual se liquidó la Indemnización por Fallecimiento del ex agente Federico Gabriel Roberti, a favor de la Sra. Verónica Lucía Echelini;

Que en orden 217 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. VERÓNICA LUCÍA ECHELINI, DNI N° 20.519.131, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 230 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 234 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 30 de noviembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 202 y 237 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

## EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. VERÓNICA LUCÍA ECHELINI, DNI N° 20.519.131, en concepto de capital e intereses correspondiente a los intereses del monto abonado por Resolución N° 2120/22 mediante la cual se liquidó la Indemnización por Fallecimiento del ex agente Federico Gabriel Roberti, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 599.209,00).

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la

siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S99090 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S96404

Artículo 4° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2878

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04844484-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación de la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre la Provincia de Mendoza, representada por el Sr. Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO y la Lic. CINTIA VANESA RUIZ, quien se desempeña en el Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC) de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 16 se incorpora Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. ex Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Lic. en Kinesiología y Fisioterapia CINTIA VANESA RUIZ, DNI N° 29.102.943, aprobado por Decreto N° 1989/23 adjunto en orden 45 y prorrogado en último término por Decreto N° 414/24;

Que en orden 100 se adjunta Proforma según Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Que en orden 121 se agrega Adenda al Contrato de Locación de Servicios solicitando modificar la cláusula Tercera Honorarios de la Parte Locadora, donde se incrementan los honorarios a partir del 01 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706, los Arts. 40 y 42 de la Ley N° 6554 y sus modificatorias, Ley N° 7557, Decreto-Acuerdo N° 3272/23, Ley N° 9497 y su Decreto Reglamentario N° 410/24,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aprobada la Adenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrada entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. RODOLFO MONTERO y la persona que

se menciona, quien se desempeña en la dependencia del Ministerio que se consigna:

ADENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Programa de Detección, Seguimiento y Estimulación Precoz (DESEPREC)

A PARTIR DEL 01 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Lic. RUIZ, CINTIA VANESA, DNI N° 29.102.943, (orden 121).

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 2024:

CUENTA GENERAL: S99123 41305 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96475.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2925

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2023-09131806--GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas de la ex agente Farm. GLADYS MARÍA ORELLANO, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 67 del expediente de referencia obra Resolución N° 1791/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, a favor de la ex agente Gladys María Orellano;

Que en orden 74 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra. GLADYS MARÍA ORELLANO, DNI N° 13.533.687, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 98 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 102 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 60 y 105 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la

Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y Sra. GLADYS MARÍA ORELLANO, DNI N° 13.533.687, en concepto de capital e intereses correspondientes a Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.621.420,79).

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96047 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S47011

Artículo 4° - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2944

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2018-02162234--GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas de la ex agente RAQUELA ANITA MENDEZ, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y normas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 137 del expediente de referencia obra Resolución N° 1790/24 del Ministerio de Salud y Deportes mediante la cual se reconoció la deuda en concepto de capital e intereses de Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, a favor de la ex agente Raquela Anita Mendez;

Que en orden 144 se adjunta Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la Sra.

RAQUELA ANITA MENDEZ, DNI N° 12.847.336, de acuerdo a lo establecido en el Art. 47 Ley N° 9433 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 157 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado;

Que en orden 161 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 30 de noviembre de 2024;

Por ello, en razón de lo dictaminado en órdenes 129 y 164 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 Ley N° 9433, Arts. 8 y 35 de la Ley N° 9497 y Arts. 2, 14, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

## EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y Sra. RAQUELA ANITA MENDEZ, DNI N° 12.847.336, en concepto de capital e intereses correspondientes a Licencias Anuales Reglamentarias No Gozadas, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 394.714,36).

Artículo 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2024:

CUENTA GENERAL: S96057 41101 00

UNIDAD DE GESTIÓN: S57002

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
a/c Ministerio de Salud y Deportes

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 2682

MENDOZA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto la necesidad de autorizar la salida del vehículo oficial de este Ministerio, marca Toyota Hilux, Dominio

AG-636-QY, con el fin de salir del territorio provincial hacia la República de Chile, el día 16 de diciembre del corriente año.

Por ello,

**LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorícese la salida del vehículo, cuyos datos a continuación se mencionan, perteneciente al Ministerio de Energía y Ambiente, hacia la República de Chile, por el día 16 de diciembre del corriente año.

VEHÍCULO, MARCA TOYOTA, MODELO HILUX, DOMINIO AG-636-QY.

Artículo 2° - El vehículo mencionado en el artículo anterior será conducido por:

- Sr. CARLOS FABIÁN MORALES, D.N.I. N° 22.903.683.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
a/c. M° de Energía y Ambiente

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2728

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-05929331-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del CONTRATO DE COMODATO, suscripto entre la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. ESTEBAN ALLASINO y la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA LATORRE, ad referendum del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la firma del presente Contrato la Provincia da en comodato a la Municipalidad, quien acepta de plana conformidad, un inmueble de su propiedad conocido públicamente como "LUJAN PLAYA CARRIZAL", sito en calle Las Tuberías s/n Carrizal, Luján de Cuyo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° 15.901, fs. 571, Tomo 50° de Luján de Cuyo, Padrón de Rentas 8127/06, con una superficie de 10 hectáreas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9501 –Ley de Ministerios- y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébese el CONTRATO DE COMODATO, suscripto entre la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente Ing. ESTEBAN ALLASINO, D.N.I. N° 31.028.808 y la Provincia de Mendoza, representada por la Ministra de Energía y Ambiente, Abog. JIMENA LATORRE, D.N.I. N° 32.427.363, ad referéndum del Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, celebrado en fecha 04 de noviembre de 2024. El mencionado instrumento integra el presente decreto en fotocopia autenticada constante de 3 (tres) hojas, como Anexo.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Energía y Ambiente.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. JIMENA LATORRE

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

31/01/2025 (1 Pub.)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 14

MENDOZA, 29 de enero de 2025

Visto el expediente N° EX-2025-00570681-GDEMZA-DGADM#MHYF, las disposiciones establecidas en los Artículos 50, 60 y 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias); y

#### CONSIDERANDO:

Que los Artículos 60 y 133 del Código Fiscal facultan al Ministerio de Hacienda y Finanzas a fijar las tasas mensuales de interés resarcitorio y punitorio.

Que el citado Artículo 60 dispone que la tasa mensual de interés resarcitorio, aplicable a las deudas tributarias, sea fijada con base en el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), no pudiendo exceder la misma en 1,5 veces la tasa activa promedio que perciba el Banco de la Nación Argentina por sus operaciones.

Que el Artículo 133 del Código Fiscal establece que la tasa de interés punitorio relativa a los créditos y multas ejecutariadas no podrá ser inferior a la tasa de interés resarcitorio, ni mayor en un 100% de la misma.

Que mediante Resolución N° 324-HyF-24 se fijaron los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitorio con vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Que vista la evolución de las tasas de interés del sistema financiero, se considera conveniente actualizar los valores de las tasas de interés resarcitorio y punitivo vigentes.

Que en otro orden, es competencia de este Ministerio definir las políticas destinadas a realizar una recaudación eficiente de los tributos provinciales.

Que mediante Decreto N° 613/24 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a establecer la tasa mensual de financiación para los planes de facilidades de pago que la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) otorga para la regularización de deudas de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

Por ello, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Planificación y Control de Gestión y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio en los Órdenes Nros. 4 y 8, respectivamente, ambos del expediente N EX-2025-00570681-GDEMZA-DGADM#MHYF,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° - Fíjese en el DOS CON SESENTA POR CIENTO (2,60%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés resarcitorio prevista en el Artículo 60 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 2° - Fíjese en el CINCO CON VEINTE POR CIENTO (5,20%) mensual, de aplicación quincenal, la tasa de interés punitivo prevista en el Artículo 133 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3° - Fíjese en el DOS POR CIENTO (2%) mensual, la tasa de financiación para planes de facilidades de pago otorgados por Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 4° - La mora en el pago del monto mensual que corresponda al componente provincial del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Mendoza, se realizará conforme las disposiciones de la Resolución Conjunta AFIP-ATM 4351/18, o la que en el futuro la reemplace, y devengará en concepto de interés resarcitorio la tasa mensual que fije la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

ARTÍCULO 5° - La vigencia de la presente resolución será a partir del día 1 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 6° - Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

**SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO**

Resolución N°: 441

MENDOZA, 27 DE ENERO DE 2025

VISTAS:

Las actuaciones de referencia, en especial la presentación vinculada en orden N° 2; y

CONSIDERANDO:

Que importantes razones de orden social y económico lo justifican, atento a la necesidad de actualizar la escala salarial del corriente año.

Que en orden N° 2 corre agregada presentación de la entidad gremial, Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, solicitando se convoque a nueva reunión paritaria.-

Que la SSTyE es competente para formular el llamado a reunión Paritaria Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Ley N° 25.689 (Ley N° 23.154) y art. 1 y concordantes del Decreto Provincial N° 2499/88, norma esta que reglamenta su procedimiento, y que en su art. 21 establece que es procedente el llamado a paritarias cuando razones de orden social o económico lo justifiquen. Que la paritaria en el caso, deberá reunirse en un plazo no mayor de 10 días corridos y deliberar por espacio de nomás de 15 días prorrogables por igual término.-

Por su parte el art. 17 inc. 1) expresa que serán representantes paritarios: 1) los designados por el sindicato peticionante por parte de los contratistas, que expresará como miembros paritarios a quienes ratifique la asamblea como tales y 2) los designados por las entidades empresariales invitadas por la SSTyE, como autoridad de aplicación.-

Que debe formularse publicación edictal, la que deberá practicarse por no menos de 3 veces, en el Boletín Oficial, y en un diario con circulación en toda la provincia.-

Que conforme lo previsto en el art. 18 del Decreto N° 2499/88, esta SSTyE procederá de conformidad con el art. 2 inc. j) de la Ley N° 8729 modificatoria de la Ley N.º 4974 y en el mismo acto fijará fecha para la audiencia de reapertura de la paritaria.-

Que obra a orden N° 6 dictamen sugiriendo la convocatoria, el que se comparte en todas sus partes. Que a fin de alcanzar la concurrencia de todas las partes involucradas, por razones de distancia se establece que la audiencia se llevará a cabo vía remota o virtual.-

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE  
TRABAJO Y EMPLEO DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Convóquese al Sindicato Único de Trabajadores Contratistas de Viñas y Frutales de Mendoza, con domicilio en calle Pedro Vargas N° 523, Ciudad, Mendoza (trabajadorescontratistas\_mza@live.com.ar) en representación de los empleados que agrupa y a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA con domicilio en calle España N° 1248, 6to. Piso, Dpto. 81, Ciudad, Mendoza (asociacionvinaterosmza@gmail.com); CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, con domicilio en calle Alvear N° 280, San Martín, Mendoza (sosamauro01@gmail.com - centroeste42@speedy.com.ar); ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS-ACОВI, con domicilio en calle Julio A. Roca N° 980, 3er. Piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza (acovi@acovi.com.ar), UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, con domicilio en calle Sarmiento 165, 5to. Piso, Ala Norte, Ciudad Mendoza (esenra@uva-ra.com.ar), BODEGAS DE ARGENTINA A.C., con domicilio en calle Rivadavia N° 592, Ciudad, Mendoza (comunicacion@bodegasdeargentina.org); y

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGROPECUARIA DE SAN RAFAEL, con domicilio en Av. El Libertador N° 78, San Rafael, Mendoza (contacto@camarasanrafael.com.ar), en representación de los empleadores a formar LA COMISION NEGOCIADORA PROVINCIAL, a que refieren las leyes nacionales N.º 20.589, N° 12.154 y decreto provincial N° 2499/88, para reabrir la discusión paritaria de las condiciones de trabajo y salarios del ciclo agrícola 2025, para los meses venideros.-

ARTICULO 2º: Designar al Sr. Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos para que presida la Comisión Negociadora a la que refiere esta Resolución.-

ARTÍCULO 3º: Fijar como fecha de la deliberaciones para el día Viernes 31 de Enero de 2.025 a las 11:00 hs., la que se llevará a cabo vía remota, mediante la aplicación GOOGLE MEET, debiendo unirse a la videollamada mediante el siguiente enlace: <https://meet.google.com/qxc-zxgo-kns>, debiendo acceder los miembros paritarios munidos de los instrumentos legales que acrediten la representación invocada, bajo apercibimiento de tenerlos por incomparecientes.-

ARTICULO 4º: Publíquese por tres (03) días consecutivos en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación, oficiándose al Boletín Oficial y a la oficina de Habilitación.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE

**Rodrigo Herrera**

S/Cargo  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

#### **ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL**

Resolución N°: 76

MENDOZA, 24 DE ENERO DE 2025

VISTO lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 7.412, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de dicha norma legal, corresponde al Directorio designar entre los dos Directores Vocales, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal o transitoria.

Que, en reunión mantenida por los tres miembros del Directorio, se ha decidido unánimemente que la Dra. Agustina Llaver sea designada en el cargo de Vicepresidente.

Que, por lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 16º, 22º y cc. de la ley 7412

#### **EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,**

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designese a partir de la fecha de la presente, a la Directora Vocal del Ente de la Movilidad Provincial, Dra. AGUSTINA LLAYER, D.N.I. n° 32.909.830, en el cargo de Vicepresidente de la entidad.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**SR. JORGE TEVES**

Presidente EMOP

SRA. AGUSTINA LLAVER  
Directora EMOP

SR. LUCAS QUESADA  
Director EMOP

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Ordenanza N°: 2052

VISTO:

El Expediente Electrónico 71-2025, referente a la modificación del cuadro "CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES AÑO 2025 (JURISDICCIÓN A)" de la Ordenanza 2046/2024 (Presupuesto 2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesaria la modificación de dicho cuadro ya que por un error involuntario no se sumó a la partida Intereses y Capital Préstamo Banco Nación el importe correcto en la misma, si haciéndolo en el total de Intereses y Gastos de la Deuda;

Que, con esta modificación, el importe total de EROGACIONES no se modifica, pero se le asigna el valor correspondiente a cada uno de los Ítems para que coincidan con la sumatoria aprobada;

ATENTO A ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS

#### ORDENA:

Art. 1º- Modifíquese del cuadro CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETOS DE LAS EROGACIONES AÑO 2025 (JURISDICCIÓN A), los siguientes Items según cuadro anexo.

- 4.2.1.2.0.0. Intereses y Capital Prestamos Banco Nación

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil veinticinco

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**  
Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8652866 Importe: \$ 3240

31/01/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2053

VISTO:

El Expediente Electrónico 341-2025 mediante el cual la Secretaria de Hacienda junto a la Secretaria de Obras Públicas y la Dirección de Hacienda, solicitan la modificación del Artículo 22 de la Ordenanza 2047/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Tarifaria es una de las herramientas que permite ordenar las formas de recaudación determinando los cánones a cobrar para los contribuyentes;

Que en uso de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 está el dictar Resoluciones y Ordenanzas;

ATENTO A ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CARLOS**

**ORDENA:**

Art. 1º- Modifíquese La Ordenanza Tarifaria vigente 2047/2024 en su artículo 22, la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**ART. 22º: DERECHOS DE INSPECCIÓN PARA TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES**

**2. CONDICIONES DE REPARACIONES Y OTROS EN CALLES Y VEREDAS**

c. Incluye las roturas realizadas por particulares:

1. Por roturas de calles pavimentadas, por trabajos de conexiones, reparación y otros que hagan la presentación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m<sup>2</sup>. 1.950 UTM
2. Por roturas de calles sin pavimentar, por trabajos de conexión, reparación y otros, que hagan la prestación de servicios en el departamento, se deberá abonar por m<sup>2</sup>. 900 UTM
3. Por roturas de veredas para conexión de servicios en vivienda, se abonará por m<sup>2</sup>. 750 UTM

d. Incluye las roturas por entidades y/o empresas públicas y/o privadas.

1. Por roturas de calles pavimentadas por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m<sup>2</sup>. 9.000 UTM
2. Por roturas de calles sin pavimentar por trabajos de conexión, reparación y otros que hagan prestación de servicio en el departamento, se deberá abonar por m<sup>2</sup>. 4.000 UTM

Art. 2º- Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Ordenanzas.

Dado en la Sala de Sesiones a los veintiún días del mes de Enero del año dos mil veinticinco.

**MENDEZ CLAUDIO ARIEL**

Presidente

REGUERA CASTRO JOSE MIGUEL  
Secretario

Boleto N°: ATM\_8652950 Importe: \$ 5400  
31/01/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 122

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1980-2025, caratulado: "SEC. DLLO. ECONÓMICO – ESPECTÁCULO PÚBLICO - CONVOCATORIA EVENTO 'MUNDIAL DE LA HAMBURGUESA'" y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Secretaría de Desarrollo Económico solicita autorización para la realización del evento "MUNDIAL DE LA HAMBURGUESA", durante los días viernes 21 y sábado 22 de febrero de 2025, de 19.00 hs a 00.00hs. en la Nave Cultural, a efectos de consolidar a la Ciudad de Mendoza como una de las principales capitales gastronómicas de Argentina, acercando a vecinos y visitantes las propuestas locales, así como diversas técnicas y habilidades relacionadas con la preparación de hamburguesas.

Que en el marco del evento, se desarrollará el concurso "Mundial de la hamburguesa en la Ciudad de Mendoza: La Mejor Hamburguesa de Mendoza" cuyas bases y condiciones se incorporan en el presente.

Que en archivo N° 6 se acompaña el reglamento aplicable a los diversos stands de establecimientos gastronómicos que deseen participar del evento.

Que en documento N° 8, la Dirección de Finanzas informa que cuenta con crédito presupuestario.

Que las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento serán tramitadas por cuerda separada a través de la Subsecretaría de Contrataciones y Registros.

Que según lo previsto en el artículo 35 de la Ley N° 9003, obra en documentos N° 9 y 10, dictámenes legal y contable respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º - Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar el evento “MUNDIAL DE LA HAMBURGUESA”, durante los días viernes 21 y sábado 22 de febrero de 2025, de 19.00 hs a 00.00hs. en la Nave Cultural; invitando a participar de dicho evento a los establecimientos gastronómicos que cumplieren los requisitos determinados en el reglamento obrante en Anexo I, integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º - Autorícese la realización del concurso “Mundial de la hamburguesa en la Ciudad de Mendoza: La Mejor Hamburguesa de Mendoza”, conforme las Bases y Condiciones que como Anexo II integran el presente Decreto, por las razones expresadas en los Considerandos.

ARTÍCULO 3º - Por Secretaría de Desarrollo Económico, dispónganse las medidas pertinentes para cumplimentar el presente Decreto y gestiñese la suscripción de los contratos de sponsorío.

ARTÍCULO 4º - Por Subsecretaría de Contrataciones y Registros, efectúense las contrataciones necesarias para llevar a cabo el evento, según previsiones de la Ley 8706.

ARTÍCULO 5º - Por Subsecretaría de Comunicación Institucional dese amplia difusión.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

**DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**

LIC. YAMILA FERNANDA MELJIN

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8660342 Importe: \$ 7290  
31/01/2025 (1 Pub.)

## **MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

Decreto Municipal N°: 111

SAN CARLOS, 22 DE ENERO DE 2025

VISTO la Ordenanza N° 2052/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la modificación del Cuadro “CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO DE LAS EROGACIONES AÑO 2025 (Jurisdicción A) de la Ordenanza N°2046/2024 (Presupuesto 2025);

Que es necesaria la modificación ya que por error involuntario no se sumó a la partida Intereses y Capital Préstamo Banco Nación el importe correcto en la misma;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

**DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2052/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda y Secretaria de Gobierno

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**DR. MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**DR. GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8652829 Importe: \$ 2700  
31/01/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 112

SAN CARLOS, 22 de enero de 2025

VISTO la Ordenanza N° 2053/2025 emitida por el Honorable Concejo Deliberante del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la modificación de la Ordenanza Tarifaria vigente N°2047/2024, en su Artículo N° 22;

Que Asesoría Letrada da el visto bueno para el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO**

#### **DE SAN CARLOS DECRETA:**

Artículo 1º - Téngase presente y cúmplase en todas sus partes para la Municipalidad de San Carlos, la Ordenanza N° 2053/2025.

Artículo 2º - Cumpliméntese lo dispuesto en la Ordenanza que por el presente decreto se promulga a través de Secretaría de Hacienda y Secretaria de Obras y Dirección de Hacienda.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

**MORILLAS MARTIN ALEJANDRO**  
Intendente

**GARRO ALVAREZ SEBASTIAN**  
Secretario de Gobierno

Boleto N°: ATM\_8652965 Importe: \$ 2160  
31/01/2025 (1 Pub.)

**FE DE ERRATAS (norma)**

## MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Fe de Erratas N°: 14831

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 02 DE ENERO DE 2025. En el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza N° 32264, de fecha 31 de diciembre de 2024, se cometió un error de tipeo en el formato editable que se cargó al sistema del mencionado boletín, respecto de la Ordenanza N° 14831-2024, en su artículo 54, en donde se colocó que la entrada en vigencia del valor de la unidad tributaria municipal será a partir del uno de enero de 2024. En consecuencia, dicha ordenanza, en su artículo 54°, debió ser publicado de la siguiente manera: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJÁN DE CUYO ORDENANZA N° 14.831-2024 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DE DOS MIL VEINTICUATRO) VISTO (...); y CONSIDERANDO (...). POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO O R D E N A (...) ARTÍCULO 54°: Fíjase a partir del uno de enero de 2025 el valor de la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) en CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS. (\$192). (...) Mediante la presente Fe de Errata queda salvado. DR. MIGUEL A. RISSO PATRON - SECRETARIO LEGAL Y TECNICA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_8621477 Importe: \$ 2970  
31/01/2025 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

“**SICON SAS**” comunicase la CONSTITUCIÓN de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 30/12/2024, con firmas certificadas y a tenor de las siguientes previsiones:

- 1.- Socios: PARELLADA JUAN PABLO, DNI N° 22.736.188, C.U.I.T/L 20-22736188-4, de nacionalidad argentino, nacido el día 29 de abril de 1972, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en calle Republica de siria 549, de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, y MARTINEZ, Víctor Hugo, DNI N° 29.733.716, C.U.I.T/L 20-29733716-6, de nacionalidad argentino, nacido el día 30 de diciembre de 1982, de profesión ingeniero, de estado civil casado, con domicilio real en calle Bertani 3303, del distrito Las Paredes, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza
- 2.- Denominación “SICON SAS”
- 3.- Domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle en la calle PASAJE E (procrear) n° 436-A Barrio Procrear, distrito Ciudad, San Rafael, Provincia de Mendoza.
- 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1. La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de servicios mineros, de construcción v edificación, así mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3. la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniera civil, mineras, etc. 4. la realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de mineros, urbanismo y arquitectura. 5. la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales, industriales o mineras. 6. la promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. 7. las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas/socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 8. la ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, agro, agropecuaria etc. 9. la construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 10. los montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc.11. los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 12. los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones - industriales, mineras, comerciales o de infraestructura. 13. la construcción de obras e infraestructura para el sector minero, del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo, etc. 14. la construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 15. la enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 16. la participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 17. la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción y venta. 18. la sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones - tic y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por

objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 19. la compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina, galpones y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 20. la enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social. 21. La exploración, evaluación, explotación, adquisición de recursos mineros de cualquier clase y categoría, adquisición y explotación de concesiones mineras situadas en el país, de minerales de todas las clases, así como la fundición, refinamiento y elaboración de productos provenientes de los mismos. 22. la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la minería e industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, financieras, de mercadeo y de actividades accesorias en la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas, rurales o mineras; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas financiación, de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a la minería, obras o construcciones, o explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para construcción con destino a sus obras o a la venta de los mismo; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios en general, absorberlas y fusionarse con ellas. En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración noventa (99) años. 6.- Capital de \$ 700.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% del capital social integrado. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: JUAN PABLO PARELLADA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: VICTOR HUGO MARTINEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8642027 Importe: \$ 25920

31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CHATO MASS S.A.S.** la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 09/12/2024, conforme a las siguientes previsiones: 1°) RAMOS, ROBERTO CARLOS, DNI N° 29.373.136 CUIL/CUIL/CDI N° 20-29373136-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 20 de febrero del 1.982, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica ramosrobertocarlos234@gmail.com; el sr. RAMOS MORALES, JUAN GABRIEL, DNI N° 43.545.506 CUIL/CUIL/CDI N° 23-43545506-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 31 de mayo de 2.001, profesión: comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Maipú, Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica rasmoralesgabriel3@gmail.com; y la Sra. MORALES MARIA ALEJANDRA D.N.I.: 28.982.792 C.U.I.L./ C.U.I.T.: 27-28982792-2, de nacionalidad argentina, nacida el 30 de enero de 1982, profesión: comerciante, estado civil: casada, domicilio: Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina; constituyendo dirección electrónica mariaalejandramorales86@gmail.com , 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 09/12/2024. 3°) DENOMINACIÓN: "CHATO MASS S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Barrio 25 de Julio Manzana D Casa 15, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, Argentina, 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACIÓN DE SERVICIOS g) AGROPECUARIA h) PETROLERAS, i) TRANSPORTE 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representado por 600 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción 33% suscriptas por RAMOS, ROBERTO CARLOS, DNI N° 29.373.136 CUIL/CUIL/CDI N° 20-29373136-6, y 33% suscriptas por RAMOS MORALES, JUAN GABRIEL, DNI N° 43.545.506 CUIL/CUIL/CDI N° 23-43545506-9y 33% suscriptas por MORALES MARIA ALEJANDRA D.N.I.: 28.982.792 C.U.I.L./ C.U.I.T.: 27-28982792-2. Y el 25% del capital social integrado mediante deposito en efectivo y el resto a integrar en un plazo de dos años. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular:RAMOS, ROBERTO CARLOS, DNI N° 29.373.136 CUIL/CUIL/CDI N° 20-29373136-6 con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: RAMOS MORALES, JUAN GABRIEL, DNI N° 43.545.506 CUIL/CUIL/CDI N° 23-43545506-9, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8641354 Importe: \$ 14040

31/01 03/02/2025 (2 Pub.)

(\*)

**UNBO S.A.S.:** comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: GULLE JORGE HORACIO , DNI N° 18.343.283 , CUIL N° 20-18343283-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de octubre de 1967, profesión Contador Público Nacional, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Besares 1365, Barrio Chacras de Farrell Mzna-B Casa 4, Lujan de Cuyo, PROVINCIA DE MENDOZA 2°) Fecha del acto constitutivo: 30/01/2025. 3°) Denominación: "UNBO S.A.S." 4°) Domicilio Social: calle Besares 1365, Barrio Chacras de Farrell Mzna-B Casa 4, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humana jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROINDUSTRIAL: mediante la administración y explotación de propiedades rurales propias, de terceros o asociadas a terceros, para la producción de productos agrícolas, avícolas, apícolas, ganaderos o forestales, el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de actividades agropecuarias especialmente vitivinícolas, olivícolas, frutihortícolas y aceiteras, diseño, desarrollo, armado, y/o reparación, en plantas propias o de terceros, de equipos, mecanismos, herramientas, repuestos y demás elementos.- La

fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- La operación y explotación de fábricas, bodegas y aceiteras para la elaboración, extracción, deshidratado, concentración, fraccionamiento e industrialización de productos y subproductos derivados de actividad vitivinícola, olivícola, frutihortícola y cerealera; B) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas.- La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social y la compraventa, representación, consignación, concesión y comercialización en general de aceites, aceites de origen vegetal o animal, vinos, alcoholes, mostos, jugos y productos frutihortícolas, olivícolas, cerealeros, y demás productos o subproductos de la actividad vitivinícola, olivícola, frutihortícola y cerealera.- C) MANDATARIA: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.- Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.- D) TRANSPORTE: Como operadora de transporte de aceites de origen vegetal o animal, vinos, alcoholes, mostos, jugos y productos frutihortícolas, olivícolas, cerealeros, y demás productos o subproductos de la actividad vitivinícola, olivícola, frutihortícola y cerealera, en todas sus etapas, en transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, nacional o internacional.- E) IMPORTACION Y EXPORTACION: Importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social, como mercaderías, vinos, aceites, jugos, mostos, maquinarias, repuestos, vehículos, piezas, accesorios, herramientas, útiles, materias primas de origen vegetal, animal o mineral, ya sea de origen nacional y/o del extranjero.- F) ALIMENTOS: Elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de alimentos en general, productos derivados de granos de todo tipo, productos derivados de carnes animales de todo tipo (vacuna, ovina, porcina, avícola, caprina y pesquera); frutas, verduras y hortalizas; bebidas en general, alcohólicas o sin alcohol, vinos, cervezas, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, y en general todo tipo de bebidas con o sin alcohol; aceites comestibles vegetales y animales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, embutidos, chacinados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. G) INMOBILIARIAS: la realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario, en especial, las relativas a la compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluyendo los comprendidos dentro del régimen de propiedad horizontal y otras leyes especiales, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de la tierra con fines de urbanización, explotaciones de playas de estacionamiento, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias vinculadas a la actividad fiduciaria. Adicionalmente podrá formar parte o integrar sociedad con objeto inmobiliario o dedicada al desarrollo o construcción inmobiliaria. 7º) DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00), representando por DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8º) Órgano de Administración: Administrador titular: GULLE JORGE HORACIO, DNI Nº 18.343.283, con domicilio especial en la sede social y como Administrador suplente a GUIÑAZÚ CRISTIAN GASTÓN, DNI Nº 24.461.860, con domicilio especial en la sede social. 9º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8657387 Importe: \$ 15120  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DOS PILARES S.A.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: constitución por Escritura pública N° 06 fojas 21, del 29/01/2025, Escribana Veronica n. Galli Vacotto (reg. 682) 1.Socios: María Inés ESCUDERO, argentina, DNI 29.538.967, nacida el 18/07/1982, CUIT: 27-29538967-8, 42 años, comerciante, soltera y domiciliada en Carril Mathus Hoyos número 5283, distrito Bermejo, departamento de Guaymallén, de esta Provincia, y Miguel Angel ESCUDERO, argentino, DNI 29.538.968, C.U.I.L 20-29538968-1, nacido el 18/07/1982, de 42 años, comerciante, soltero y domiciliado en calle Tirasso numero 3980, Barrio Los Parrales, Buena Nueva, Guaymallen, Mendoza2. Denominación: "DOS PILARES S.A. 3.Sede social calle Las Cañas numero 1998, distrito Dorrego, departamento Guaymallen, de esta provincia de Mendoza, República Argentina, . 4. Objeto:. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a) Agropecuaria: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la explotación, la producción, comercialización de frutas y hortalizas, y ganadería, bovina, porcina, ovina, caprina, incluyendo la industrialización, fraccionamiento o envasado de los frutos y productos de las referidas actividades. b) Industrial: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. c) Mandataria: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. d) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad- 5. plazo: 90 años. 6. Capital Social: PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.), dividido en TRESCIENTAS MIL (300) ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, de CIENTO PESOS (\$100.-) cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una. 100% suscriptas: Señor Maria Ines Escudero suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-); b) señor Miguel Angel Escudero suscribe CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) acciones por la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-); Los socios fundadores integran el 100 % del capital social, es decir la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), entregando cada socio quince millones de pesos (\$ 15.000.000) acreditando tal circunstancia mediante la entrega de los fondos, en dinero en efectivo, en debido cumplimiento de las leyes vigentes en materia de prevención de lavado de dinero, en presencia notarial, al Presidente de la sociedad señora Maria Ines Escudero designado en este mismo acto, quien lo recibe de conformidad y a los fines indicados- 7. Administrador: Se designa para integrar el directorio a: PRESIDENTE: MARIA INES ESCUDERO, DIRECTOR SUPLENTE: MIGUEL ANGEL ESCUDERO ambos con domicilio especial en la sede social, todos por plazo de tres ejercicios; la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado o del Director que lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8657484 Importe: \$ 11610

31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BIOBLOCK S.A.S.** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, de fecha 22/01/2025 con las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: SIMIONATO BRUNO RICARDO, edad: 33 años, estado civil: soltero, de profesión martillero público, con domicilio en calle Las Cañas N° 1.808, Barrio La Barraca Mzna 12 Casa F, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina DNI N° 35.925.992, CUIT N° 20-35925992-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 18/09/1991. SOCIO: Moishe Ganan Iszakovits Tub, edad: 36 años, estado civil: soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Cañas N° 1.808, Barrio La Barraca Mzna 12 Casa F, Dorrego, Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina, pasaporte N° 40.488.024, CDI N° 27-60485632-4, de nacionalidad Israelí, nacido el 05/04/1988. 2°) DENOMINACION: BIOBLOCK S.A.S. 3°) SEDE SOCIAL: Calle Severo del Castillo, Barrio Cortaderas Loft, Casa B 1, Kilometro 11, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, provincia de Mendoza, Argentina. 4°) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$1.000.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°). Administradores y representantes legales en forma indistinta, Administrador Titular: SIMIONATO BRUNO RICARDO, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: ISZAKOVITS TUB MOISHE GANAN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8°) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8657501 Importe: \$ 8640

31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONVICTION MANAGER LUZ S.A.S.:** Por instrumento privado de fecha 30 de enero del año 2025, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Nicolás ROMERO VARGAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.834.538, CUIT/CUIL 20-33834538-1, nacido el día 25 de julio del año 1988, de 36 años de edad, soltero, empresario de comercio interior y exterior, con domicilio en calle Larrea número 3927, Lomas del Mirador, La Matanza, Buenos Aires, Argentina y domicilio electrónico: nicolasromerovargas\_88@hotmail.com. 2) DENOMINACIÓN: "CONVICTION MANAGER LUZ S.A.S.". 3) SEDE SOCIAL: calle Julio Cortázar sin número, Barrio Antártida Argentina, Lote 6 Manzana "C", del distrito Ciudad, departamento Maipú, provincia de Mendoza y domicilio electrónico: nicolasromerovargas\_88@hotmail.com. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya

sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) **AGROPECUARIA:** Explotación de cultivos permanentes o estacionales, incluyendo entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura u olivicultura en todas sus variedades, apicultura, forestación, vivero, cerealicultura, plantación y producción de hortalizas, en especial de ajo, chacra y ganadería en general mayor y menor, mediante la compra, venta, arrendamiento o aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros, incluyendo la industrialización, fraccionamiento y envasamiento de los frutos y productos de las referidas actividades.- A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, siempre relacionados con el objeto social.- b) **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, equipos, insumos y suministros industriales y agrícolas, materiales, bienes muebles, semovientes, maquinarias, accesorios, herramientas, repuestos, útiles, alimentos, materias primas, instalaciones, diseños industriales, patentes, marcas, licencias, software, sistemas de informática y tecnología, programas, fórmulas, diseños y producción en general del país o del extranjero; realizadas de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- c) **MANDATOS:** Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. Representación de artistas y deportistas profesionales.- d) **COMERCIAL:** mediante la compra y venta, explotación, importación, exportación y representación de bienes muebles, ya sean mercaderías, maquinarias, automotores usados y nuevos, repuestos, accesorios, artículos publicitarios, herramientas, materias primas, productos elaborados o a elaborarse en el país o en el extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y técnicos, el ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones.- e) **INMOBILIARIAS:** Mediante comercialización, compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros.- f) **TRANSPORTE:** Transportes de pasajeros y cargas, elementos, encomiendas, sobres, bolsas bancarias, cosas, productos, sustancias y bienes muebles en general, por vía terrestre, aérea o marítima por cualquier medio de transporte y locomoción propio o arrendado, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales y Municipales y Entidades Autárquicas.- g) **TURISMO. HOSPEDAJE. EXCURSIONES:** La explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, balnearios, discotecas, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo. Alquiler de embarcaciones de recreo, canoas y veleros, con o sin tripulación, sillas, hamacas y sombrillas de playa, patinetes acuáticos, kayaks, sup, motos acuáticas, cable esquí, esquibus, paddle surf, velomares, fly board y similares. Todo ello mediante explotación directa, por concesiones o licitaciones administrativas. Limpieza y conservación manual y/o mecánica de playas. Balizamiento de playas. Las actividades relacionadas con el socorrismo en espacios públicos y privados. Servicios de vigilancia, salvamento, rescate, asistencia y traslado de heridos en litoral marítimo, ríos, pantanos y piscinas públicas o privadas. La explotación de servicios hoteleros, hosteleros, discotecas y otros relacionados con la restauración gastronómica y los espectáculos públicos. Recogida y transporte de toda clase de residuos. La prestación de servicios de limpieza en general. h) **GASTRONÓMICO:** I- La creación y explotación de restaurantes, y toda actividad relacionada con el rubro gastronómico y servicio de catering, organización de eventos, decoración y ambientación de interiores y exteriores, pudiendo ser proveedor de personas físicas o jurídicas, entes privados o estatales, ya sean nacionales, provinciales, municipales o departamentales cualquiera fuere su autarquía o grado de descentralización. En materia gastronómica podrá dedicarse a la explotación comercial de restaurantes, bares y confiterías, expendio de bebidas alcohólicas y sin alcohol, servicios de café, y cualquier otro rubro de la rama gastronómica. II- A la elaboración y comercialización de todo tipo de comidas y postres, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros. Desarrollar sistemas y canales de venta directa, multinivel, redes de mercadeo, franquicias y

capacitación, para la comercialización de productos y servicios que podrán aplicarse a través de internet o por medio de locales. En cuanto a la organización de eventos podrá dedicarse a todo lo relacionado con la logística de los mismos, trabajando por cuenta propia o mediante contratación de terceros para tal fin, prestar servicios de catering en espectáculos públicos y/o privados, a empresas aéreas, autotransporte de pasajeros, trenes, empresas de turismo y hotelería, ofrecer servicios de lunch, organización de fiestas y eventos y participar de la organización de bodas y todo tipo de eventos privados. Podrá intervenir en organización de actos y/o eventos públicos, ceremonias protocolares y actos gubernamentales. Podrá también realizar todo tipo de ambientación y decoración en inmuebles o locales propios o pertenecientes a terceros, incluso predios que pertenezcan al Estado y/o la Iglesia y/o cualquier otra sede perteneciente a la órbita pública y/o religiosa. III- Contrataciones: Realizar todo tipo de contrataciones financieras, que posibiliten la financiación y el otorgamiento de créditos en general, la prestación de servicios de pago, cambio y cobro y todo otra actividad que potencie la explotación del rubro gastronómico y catering; y en general realizar todas las operaciones relacionadas con el cumplimiento de todos los rubros relacionados.- i) LICITACIONES: mediante la presentación a licitaciones públicas o privadas tanto en el país o en el exterior.- Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad: Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, las cuales son meramente enunciativas, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6) CAPITAL: El Capital Social es de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), representando por igual cantidad de acciones (600.000) ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto.- 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Nicolás ROMERO VARGAS, argentino, con D.N.I.: 33.834.538, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Marta Elizabeth VARGAS, uruguaya, con D.N.I. para Extranjero: 93.293.443, con domicilio especial en la sede social; ambos por plazo indeterminado. 8) FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de sindicatura. 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8659181 Importe: \$ 25110  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

“CONSTITUCIÓN DE **HD1 S.A.S.**”: Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: CARLOS WALTER TORRES, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.526.868, CUIT 27-21526868-4, nacido el 14 de mayo de 1970, estado civil soltero, domiciliado en calle Abraham Lemos 3382, de la Ciudad de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 29 de enero de 2025. 3) Denominación: “HD1 S.A.S.”.- 4º) Domicilio Social: en calle Abraham Lemos 3382, de la Ciudad de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales:

Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. Fabricación y comercialización de ropa. Explotación de marcas, patentes y diseños.- Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente, b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior: c) explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. La sociedad podrá, en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Así mismo en dicho sentido, presentarse en concursos de precios, contratación directa y licitaciones públicas o privadas y ser proveedor del Estado, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de \$ 1.000.000.- (Pesos UN MILLÓN) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El señor CARLOS WALTER TORRES, suscribe MIL (1000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) y con derecho a 1 voto por acción.- El capital social se integra en el CIENTO POR CIENTO (100%) en dinero efectivo o sea \$ 1.000.000, acreditándose tal circunstancia en efectivo justificada mediante acta notarial.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a CARLOS WALTER TORRES, DNI 21.526.868 y Administrador Suplente: a GUSTAVO MARCELO ROGGERONE, con del DNI 21.809.026, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_8657517 Importe: \$ 9720  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

“CONSTITUCIÓN DE **BK6 S.A.S.**”: Conforme lo prescripto por de la Ley N°19.550 y sus modificaciones: Comunicase la constitución de una sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: GUSTAVO MARCELO ROGGERONE, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.809.026, CUIT 20-21809026-6, nacido el 25 de agosto de 1970, divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle José Manuel Estrada 339, unidad 3, de la Ciudad de Mendoza.- 2º) Acto constitutivo: Se constituyó por contrato de fecha 29 de enero de 2025. 3) Denominación: BK6 S.A.S.- 4º) Domicilio Social: en calle José Manuel Estrada 339, unidad 3, de la Ciudad de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Industriales: Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas. Representaciones y mandatos. Fabricación y comercialización de ropa. Explotación de marcas, patentes y diseños.- Fabricación, comercialización, distribución y venta de toda clase de ropa de vestir o informal, indumentaria de deportes, sus accesorios y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente, b) ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones y

realizar la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en el inciso anterior: c) explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. La sociedad podrá, en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o de algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, ya sea de forma directa e indirecta, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Así mismo en dicho sentido, presentarse en concursos de precios, contratación directa y licitaciones públicas o privadas y ser proveedor del Estado, en el orden Nacional, Provincial o Municipal.- 6º) Plazo de duración: NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) Monto del capital social: El Capital Social es de \$ 1.000.000.- (Pesos UN MILLÓN) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El señor GUSTAVO MARCELO ROGGERONE, suscribe MIL (1000) acciones ordinarias nominales y no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00) y con derecho a 1 voto por acción.- El capital social se integra en el CIEN POR CIENTO (100%) en dinero efectivo o sea \$ 1.000.000, acreditándose tal circunstancia en efectivo justificada mediante acta notarial.- 8º) Órgano de administración: A fin de administrar la sociedad se eligen como Administrador Titular: a GUSTAVO MARCELO ROGGERONE, con del DNI 21.809.026 y Administrador Suplente: a CARLOS WALTER TORRES, DNI 21.526.868, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular. 11º) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8657519 Importe: \$ 9720  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LIAL S.A.S** – CONSTITUCIÓN: Instrumento privado por Escribano Público. 30 de enero del año 2025. 1.-SOCIOS: BELVER LEANDRO DANILO, DNI N° 35.563675, CUIL N° 20-35563675-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/04/1991, con domicilio en calle Manuel García n°38, Godoy Cruz, Mendoza; 2.- DENOMINACIÓN SOCIAL: "LIAL S.A.S". 3.- SEDE SOCIAL: calle Manuel García n°38, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: Actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. 5.- DURACIÓN: 99 años. 6.- Capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), representando la cantidad de 60 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000,00 v/n y de un voto, 100% suscriptas y 30% de integración. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: BELVER LEANDRO DANILO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la Sindicatura. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8659208 Importe: \$ 3510  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CHICA BAR S.A.S.** CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 14 de Enero de 2025. 1.- Javier Eduardo NADAL, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 32627003, nacido el día 28 de Agosto del año 1986, de 38 años de edad, con domicilio en Barrio Dalvian, Manzana 19, Casa 14, 10° Sección, Residencial los Cerros, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, de estado civil casado en primeras nupcias y de profesión comerciante; Candela LO BELLO FERNÁNDEZ, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 43.942.527, CUIT/CUIL N° 27-43942527-5, nacida el día 24

de noviembre del año 2001, de 22 años de edad, con domicilio en French 235, Tunuyán, Provincia de Mendoza, de estado civil soltera y de profesión comerciante; Rogelio ORTIZ MOREL, chileno, titular de Documento Nacional de Identidad para Extranjeros número 92.764.823, CUIT/CUIL N° 20-92764823-8, nacido el día 20 de agosto del año 1985, de 39 años de edad, domiciliado en calle Ugarte número 362, La Puntilla, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y de profesión comerciante; Alejandro Ariel GUIÑAZU, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 23.598.827, nacido el día 28 de Febrero del año 1974; CUIT/CUIL N° 20-23598827-6, de 50 años de edad, con domicilio en calle San Martín Sur 108, Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias y de profesión comerciante; Eduardo Alfredo SURBAN, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.763.068, CUIT/CUIL N° 20-25763068-5, nacido el día 22 de Diciembre del año 1976, de 47 años de edad, domiciliado en calle Avenida Victoria 529, Puerto Iguazú, Iguazú, Provincia de Misiones, de estado civil soltero y de profesión comerciante; Gonzalo Roberto ARIZU, argentino, titular de documento nacional de identidad número 28.584.847, CUIT/CUIL N° 20-28584847-5, nacido el día 17 de diciembre del año 1980, de 43 años de edad, con domicilio en San Martín 2044, Mayor Drummond, Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, de estado civil soltero y profesión comerciante; 2.- La sociedad se denomina "CHICABAR SAS". 3.- La sede social se fija en calle Aristides Villanueva 264, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: Un millón (\$ 1.000.000), representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: Javier Eduardo NADAL, Documento Nacional de Identidad número 32627003, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Rogelio ORTIZ MOREL, Documento Nacional de Identidad para Extranjeros número 92.764.823, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8657538 Importe: \$ 11340  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**Villcad Servicios Sociedad Anonima** En la Ciudad de Maipú, Provincia de Mendoza, a veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, siendo las nueve horas, se constituye el Directorio de VILLCAD SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA, en el domicilio de la sede social, sito en Barrio Viejo Tonel II, manzana E, casa 17, de Maipú. El señor Presidente Cristian Adrián VILLANUEVA, declara abierta la sesión y comunica que la misma tiene por objeto tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Cambio de domicilio de Sede Social y 2) Inscripción del Cambio de Sede Social ante los entes correspondientes. Puesto a consideración el primer punto del orden del día, que expresa: 1) Cambio de domicilio de Sede Social: El señor Presidente informa sobre la necesidad del cambio de sede social, ya que la sociedad ha cambiado el lugar de desempeño de su actividad principal, por lo que es necesario fijar nuevo domicilio

legal, social, comercial y fiscal en el mismo. Atento a lo expuesto por el señor Presidente y sometido a consideración del resto de los miembros, por unanimidad, SE RESUELVE: realizar el cambio de domicilio y fijar como domicilio legal, social, comercial y fiscal en calle Circulación 1, con salida a calle Scaramella sin número esquina Espejo sin número y Videla Castillo sin número, identificada como Bloque E, unidad funcional 32, del Conjunto Inmobiliario Alba de Tanqay, Maipú, Mendoza. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día: 2) Inscripción del Cambio de Sede Social ante los entes correspondientes: El señor Presidente, informa, que atento a lo resuelto en el punto anterior, es necesario registrar el cambio de domicilio de sede social en la Dirección de Personas Jurídicas, en la Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Tributaria Mendoza y demás entes que lo requieran, por lo que propone autorizar a las siguientes personas: Natalia Lorena Rosello, DNI 35936178; Susana Fanny Belen Ferracutti, DNI 25782482 y Cristian Adrian Villanueva, DNI 24598646, para que actuando indistintamente realicen en nombre y representación de la sociedad todos los trámites que fuesen necesarios para inscribir el cambio de sede social ante los entes mencionados y autorizar a las personas nombradas por el señor Presidente a realizar los trámites necesarios para tal fin, quedando especialmente autorizadas para publicar avisos, suscribir documentación, presentar subsanaciones y a notificarse de las resoluciones que los organismos dicten como consecuencia de los mismos. No habiendo otros temas por tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las diez horas.

Boleto N°: ATM\_8660399 Importe: \$ 7020

31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES **HORMINET S.A.S.** En la ciudad de Mendoza, a los 13 días del mes de ENERO de 2025, entre los señores: Sr. HUGO ALEJANDRO YACIOFANO, argentino, con DNI: 17.084.419, Divorciado, Fecha de Nacimiento el 13 de Marzo de 1965, de Profesión Comerciante, con Domicilio en Calle Maestros Mendocinos N° 1280, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, en adelante EL CEDENTE y por otro lado el Sr. RENNA MUÑOZ LUCIANO RAFAEL, argentino, con DNI: 40.973.302, Soltero, Fecha de Nacimiento el 23 de Enero de 1998, de Profesión Comerciante, con Domicilio en Barrio Dalvian Manzana 53 Casa 28, El Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza, en adelante EL CESIONARIO, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE TITULOS, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: De los antecedentes del contrato: Los comparecientes Sr. HUGO ALEJANDRO YACIOFANO, declara revestir el carácter de socio de la sociedad que gira bajo la denominación de "HORMINET S.A.S.", de donde el Sr. Sr. HUGO ALEJANDRO YACIOFANO es titular de 1000 Acciones.- Segunda: El Sr. Sr. HUGO ALEJANDRO YACIOFANO transfiere el 100 % de sus acciones que equivalen a 1000 acciones de los títulos numero 0001 al 1000, de \$ 100 valor nominal cada una, que equivalen al 100 % de la firma HORMINET S.A.S., al Sr. RENNA MUÑOZ LUCIANO RAFAEL, la cantidad de 1000 Acciones. La Sociedad está Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de FEBRERO de 2021, de la Ciudad de Mendoza, bajo el legajo N° RS-2021-00887423, de las que es propietario el transmitente. Tercera: Del precio: La presente venta se efectúa por el precio total y convenido de \$ 100.000,00 al contado efectivo. El CESIONARIO, hacen entrega de \$ 100.000,00; sirviendo el presente de recibo y carta de pago en forma legal. Cuarta: De la tradición: En este acto el CEDENTE, hace entrega al CESIONARIO de los títulos números 0001 A 1000 representativos de las acciones enunciadas en el artículo segundo del presente, quien acepta los mismos de conformidad. Quinta: EL CEDENTE, declara que no existe otro pasivo social exigible o no exigible, corriente o no corriente, fuera del que resulta de libros y documentación a la fecha, que el comprador toma íntegramente a su cargo hasta su efectiva cancelación. Sexta: A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los que deberán efectuarse todas las notificaciones, comunicaciones y emplazamientos que fueren necesarios. El CEDENTE y CESIONARIO, ambos en calle Moldes 1023, Dorrego, Guaymallen, Provincia de Mendoza, y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Mendoza, con exclusión de toda otra que pudiera corresponderles por razones de fuero y competencia prorrogable. En prueba de conformidad se firme 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Boleto N°: ATM\_8660486 Importe: \$ 7830

31/01/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**NACHO VIAL S.A.S.** El Directorio convoca a Asamblea EXTRAORDINARIA para el día 21 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs (primera convocatoria) y 11:00 horas (segunda convocatoria), a realizarse en Calle Bruno Morón s/n de Coquimbito, Maipú, Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Se designará dos socios para que firmen el acta o en su defecto será certificada por escribano público. 2.-Cambio de autoridad: renuncia del director suplente actual, designación y aprobación de un nuevo director suplente.

Boleto N°: ATM\_8648318 Importe: \$ 1350  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

Monte Comán, Mendoza, enero de 2.025.- Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en el estatuto y lo resuelto por el Consejo de Administración de esta Cooperativa, se convoca a los señores asociados de **COOPERATIVA ELECTRICA MONTE COMAN LTDA.-** A Asamblea General Ordinaria, que se realizará el VIERNES 21 de FEBRERO de 2.025 a las 20.00 hs. En el local del salón del CLUB SAN MARTÍN de Monte Comán, sito en calle diagonal Italia 177 del Distrito Monte Comán, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Consideración de los motivos por los cuales se realiza fuera de término. -2) Designación de dos socios, para efectuar el escrutinio y firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. - 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Anexos, Cuadro de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Dictamen e Informe del Auditor e inventario, correspondiente al Ejercicio Económico N° 71 cerrado el 30 de junio de 2.024. - 4) Renovación del Consejo de Administración de acuerdo al siguiente detalle: Elección de 3 (Tres) Consejeros Titulares por finalización de mandato, 3 (Tres) consejeros suplentes por un año por finalización de mandato, un Síndico titular por un año por finalización de mandato y un Síndico suplente por un año por finalización de mandato. 5) Consideración de la Asamblea de la facturación del Agua potable, por el sistema medido, para un mejor aprovechamiento del recurso hídrico, conforme a las reglamentaciones y cuadros tarifarios vigentes. -ROLANDO MAUNAS SECRETARIO CARLOS MAUNAS PRESIDENTE. NOTA: La asamblea se realizará con cualquier número de accionistas una hora después de la fijada si entonces no hubiera quórum. - (Art. 36 del estatuto). -NOTA: Se ruega a los señores asociados, concurrir munidos de su último recibo al día, a fin de acreditar su personería, de acuerdo al artículo 38 del estatuto. -

Boleto N°: ATM\_8651637 Importe: \$ 5400  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Honorable Comisión Directiva de la **Asociación Maratonistas Veteranos** convoca a la XVIII Asamblea General Ordinaria para el día viernes 28 de marzo de 2025 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y 21:30 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad de calle Belgrano 3215 - Ciudad de Mendoza. Los participantes deberán tener su cuota social abonada al día 28 de febrero de 2025, incluyendo la totalidad de las cuotas del año 2024. En la Asamblea se considerará el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de 2 socios presentes para que juntamente con Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea; 2º) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Estados de Recursos, Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, cuadros, anexos, notas complementarias e Inventario correspondiente al Ejercicio N° 26 comprendido entre el 01/10/2023 al 30/09/2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mismo ejercicio; 3º) Elección de la totalidad de los cargos Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 28/03/2025 al 27/03/2027.

Boleto N°: ATM\_8653291 Importe: \$ 2970  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

En el departamento de Las Heras, Mendoza a los 05 días del mes de Enero de 2025, siendo las 17:00 horas se reúnen los integrantes de la Comisión Directiva de **ASOCIACION CIVIL ANAM**, en sede social de Barrio Jardín Aeroparque manzana 08 casa 20, Distrito El Challao, Departamento Las Heras, Mendoza. La señora Maria Belen CUELLO en su carácter de Presidente y los Sres. miembros de la Comisión Directiva. La reunión tiene por objeto tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y Aprobación de los balances anuales por los ejercicios finalizados el año 2022 y 2023: toma la palabra la tesorera y manifiesta que atento a haber contado los miembros de Comisión Directiva con los Estados Contables correspondientes y no teniendo objeciones que formular, propone que sea aprobado, puesto a consideración de los miembros de Comisión Directiva presentes, es aprobado por unanimidad; 2) Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria: por presidencia se propone como fecha para la realización de la Asamblea Anual Ordinaria el día 15 de Febrero del 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en Union Vecinal Caminar Las Violetas y Cordon del Plata Sur, Barrio Jardín Aeroparque Mza 21 Casa 21, Las Heras lo que es aprobado por unanimidad de los presentes; 3) Fijación del Orden del Día de la Asamblea Anual Ordinaria: 1° Lectura y consideración del Estatuto establecido, 2° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios finalizados en los años 2022 y 2023, 4° Informar y debatir con los miembros sobre las reuniones que se han realizado con la Asociación Hijos del Aeroparque, 5° Debatir sobre la compra de terrenos, 6° Elección de dos vecinos socios para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado esta reunión de la Comisión Directiva de ASOCIACION CIVIL ANAM, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17:30 horas.

Boleto N°: ATM\_8657476 Importe: \$ 5670  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL JARDIN CARRIZAL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de febrero de 2025 a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Calle Las Tuberas Lote 12 Barrio Jardín Carrizal de Carrizal de Abajo, distrito El Carrizal, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 07/04/2022 al día 31/03/2023, y b) desde el día 01/04/2023 al día 31/03/2024; 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 31/03/2023, y b) al día 31/03/2024; y 4-Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_8659174 Importe: \$ 2700  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL BRANDSEN** ORDEN DEL DIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EJERCICIO SOCIAL CERRADO EL 31-12-2024 PARA EL DIA 04-03-2025 EN SAN ISIDRO 161 RIVADAVIA MENDOZA A LAS 19.30 HORAS. ORDEN DEL DÍA: PRIMERO) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el Acta respectiva.- SEGUNDO) Lectura del Acta anterior y su consideración.- TERCERO).- Consideración y aprobación de la Memoria, consideración y aprobación expreso Balance General, Inventario, Estado de cuentas, gastos y recursos, informe de junta de Fiscalización y demás cuadros anexos que componen el ejercicio social cerrado el 31-12-2024.- CUARTO) : Elección de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de mandato de los actuales Miembros.- QUINTO).-Considerar por parte de los Asociados aumento de la Cuota Social.- SEXTO).- Consideración y aprobación de las retribuciones del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora Resolución 152 Ex. INAM.- SEPTIMO) Consideración y aprobación de Convenios Intermutuales y otros.- OCTAVO) Autorización al Consejo Directivo para que firmen convenios

intermutuales y otros.- NOVENO) Consideración y aprobación del plan de trabajo para el próximo ejercicio.- DECIMO) Autorización al Consejo Directivo de realizar las modificaciones necesarias ante los organismos de control.- DECIMO PRIMERO) Informar a los Asociados cambio de domicilio de la Asociación Mutual Brandsen.- DÉCIMO SEGUNDO) Domicilio Legal, Social, Comercial y Fiscal.- DÉCIMO TERCERO) Reforma y modificación de artículos N°1, N°2, N°3 y N°7 del Estatuto Social DÉCIMO CUARTO) Gestionar ante INAES la aprobación de lo siguiente: Reglamento de Comercios Adheridos, Reglamento de Ayuda Económica Mutual Con Fondos Propios, Reglamento de Proveeduría, Reglamento de Gestión de Prestamos DÉCIMO QUINTO) Tratamiento de los sumarios iniciados a distintos socios activos de la entidad para evaluar sus expulsiones ya que como reza el Art 11 de nuestro estatuto "El socio sancionado o afectado en sus derechos o intereses por resolución adoptada por el Consejo Directivo, podrá recurrir en apelación ante la primer asamblea ordinaria que se realice, en la que tendrá voz pero no voto, debiendo interponer el recurso respectivo ante el órgano directivo, dentro de los 30 días de notificado de la medida." Han sido notificados por CD y no han interpuesto recurso respectivo DÉCIMO SEXTO) Informe general situación de la entidad.- Nota: Artículo 37 El quórum legal para sesionar la Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes DIEGO SANDES PABLO FRATTI SECRETARIO PRESIDENTE

Boleto N°: ATM\_8657535 Importe: \$ 20250  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

(\*)

**CENTRO EDUCATIVO DIOS PADRE**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 15 de febrero de 2025 a las 9 hs en primera convocatoria y en caso de falta de quorum en segunda convocatoria a las 10 hs, en el domicilio social en calle Severo del Castillo y Godofredo Paladini, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Designación de dos asambleísta para que suscriban el acta junto al presidente y secretario 3) Designación de autoridades por vencimiento del mandato 4) Tratamiento del balance ejercicio 2023.

Boleto N°: ATM\_8659231 Importe: \$ 3780  
31/01 03/02/2025 (2 Pub.)

**COMPAÑÍA IMB S.A.:** El Directorio de COMPAÑÍA IMB S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2025, a las 11:00 horas (primera convocatoria) y 11:30 horas (segunda convocatoria), en Hotel Urbana Suit, sito en 25 de mayo 1540, Ciudad de Mendoza; para dar tratamiento al siguiente ORDEN DEL DIA. 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente; 2) Consideración del llamamiento a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo del artículo 234 de la LSG; 3) Consideración y resolución sobre memoria anual de los Estados Contables, Inventario, Notas y Anexos Complementarios e Informe del Auditor, correspondientes al 23º Ejercicio Económico cerrado al 30 de septiembre de 2024; 4) Tratamiento y Consideración de los resultados obtenidos en el Ejercicio Económico nro. 23 finalizado el 30 de septiembre de 2024; 5) Consideración y resolución de la gestión y remuneración de los integrantes del órgano directivo, incluso para el caso contemplado en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; y 6) Conferir autorización para realizar trámites y gestiones administrativas ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los Sres. accionistas que deberán notificar su asistencia, en los términos del art. 238 da la Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de anticipación, en el domicilio de Olascoaga N° 1646, Ciudad de Mendoza, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: 21/02/2025, a las 12:00 hs.

Boleto N°: ATM\_8651703 Importe: \$ 21600  
29-30-31/01 03-04/02/2025 (5 Pub.)

**CONVOCATORIA Acto Electoral 2025 "El Colegio Farmacéutico de Mendoza, convoca a sus**

asociados al Acto Electoral a realizarse el día 5 de Marzo de 2025 en horario de 13.00 a 17.00 hs., para elegir los miembros del siguiente organismo: 1.- Consejo Directivo (ocho titulares y 5 suplentes). 2.- Tribunal de Honor (tres titulares y dos suplentes). 3.- Comisión Revisora de Cuentas (tres titulares y dos suplentes). La elección se hará por votación de listas completas y oficializadas para cada organismo, sin determinación de cargos, salvo el de Presidente, Secretario General y Tesorero del Consejo Directivo. Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta las 17 hs. del día 18 de febrero de 2025, en la sede del Colegio, sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, con la firma de no menos del diez por ciento de socios activos que figuren en el padrón. En dicho número están incluidas las firmas de los candidatos que será también la de su aceptación. Se deberá designar un apoderado de lista y proponerse un candidato para la Junta Electoral. Los miembros de la Junta Electoral no podrán integrar ninguna lista de candidatos. Consejo Directivo. Farm. Mario Alberto Valestra (Presidente), José Rolando Alazaller (Secretario General)

Boleto N°: ATM\_8650110-1 Importe: \$ 10530  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Irrigación. Expte. EX-2024-09628508--GDEMZA-DGIRR. DERBERG SA, perforará a 36 m de profundidad y en 5 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en Av. Juan Bautista Alberdi N° 2160, Ciudad, San Rafael, Mendoza. NC: 17-01-14-0093-000005-8. Para Uso Industrial. En los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: ATM\_8652941 Importe: \$ 2160  
31/01 03/02/2025 (2 Pub.)

EXPTE. N.º EX 2024-03864928-GDEMZA-MINERÍA s/ permiso de exploración - Apeleg S.A. Las estrellas, al número de orden 2, obra presentación de fecha: 27 de mayo de 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos al número de orden 15: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3569-13, distrito minero 02, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.145.594.80, y=2.397.500.00, punto2: x=6.143.807.90, y=2.399.414.50, punto3: x=6.143.337.40, y=2.399.492.90, punto4: x=6.142.704.00, y=2.399.704.00, punto5: x=6.141.901.60, y=2.399.577.30, punto6: x=6.141.479.30, y=2.399.999.60, punto7: x=6.141.155.00, y=2.400.500.00, punto8: x=6.134.000.00, y=2.400.500.00, punto9: x=6.134.000.00, y=2.397.500.00.- Sup. aproximada: 2899 has, 9714.00m2.- Coordenadas sistema Posgar 07 faja2: punto1: norte=6.145.389.50, este=2.397.410.90, punto2: norte=6.143.602.70, este=2.399.325.40, punto3: norte=6.143.132.20, este=2.399.403.80, punto4: norte=6.142.498.80, este=2.399.614.90, punto5: norte=6.141.696.40, este=2.399.488.20, punto6: norte=6.141.274.10, este=2.399.910.50, punto7: norte=6.140.949.80, este=2.400.410.90, punto8: norte=6.133.794.80, este=2.400.410.90, punto9: norte=6.133.794.80, este=2.397.410.90. Observaciones: se graficó correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo número de orden 26, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Valles Mendocinos S.A. cui:30-50883916-9. Provee: orden 31, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. publíquese, a costa del solicitante, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial ( art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería - Gob. de Mendoza - Mendoza, 10/01/2025

Boleto N°: ATM\_8657399 Importe: \$ 9720

30-31/01/2025 (2 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 681 del 24 de Enero de 2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 06 DE MARZO DE 2025 a partir de las 11:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021. 1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan. 2. EXHIBICION: Lote N° 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 28 de Febrero 2025 en horario de 9 hs. a 12 hs. 3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. 4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado. 5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. 6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma sesenta y dos (0.62%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta. 7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por

culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele. 8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus intermediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM. 9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado. 10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. LOTE N° 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES. CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 1.500.000

S/Cargo

30-31/01 03-04-05-06-07-10-11-12/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354683- -GDEMZA-MESA#DGE-SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57 - SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 568-HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 artículo 9 y Anexo I “ Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente “, de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706 artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE (determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545). El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE FEBRERO 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: El bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar) . La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portar siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del cierre de la subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder

[www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del portal de subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT N°: 30-64907657-6, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la DIRECCION DE ESCUELAS EXENTA) dos comas veinticinco por ciento (2.25%) en los bienes registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 (H. María Manucha y otro) y CBU 0720068788000005048236 Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero, la plataforma y la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederán a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS en forma inmediata al pago de los montos mencionados. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En

caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancuha@gmail.com Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) .

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-64907657-6, Matricula 213692 Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente N° 113163 caratulados Recuero Erlinda Olga por /Sucesión 6to Juzgado Civil Resolutivo fs. 74y 75 del 5/3/98Aprobacion y adjudicación fs117 vta. del 26/05/04. UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Godoy Cruz calle General José Artigas N° 57. SUPERFICIE: según título y según plano de Mensura (N° 05-48215) 211,60 m2. Agrimensor Darío González.

LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Antonio Sabatini en 10,86 mts, Sur: Calle Artigas en 10 mts. Este: con Antonio Sabatini en 19,40 mts y Oeste: con Margarita Nélide Valdez y Patricia Norma Bustos en 23,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula N° 213692/5 Asiento A 1 del 30/09/05. Padrón Territorial N° 05-12308-8 Nomenclatura Catastral N° 050405001800001600003. Avalúo Fiscal año 2024 \$2.321.005.- Plano de Mensura actualizado N° 05-48215 nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 13053. Coeficiente frente fondo 1.5 no posee deuda al momento de la publicación. AYSAM cliente N° 056-0033300-000-1 deuda \$14.710 las deudas son al 10/12/2024, Impuesto Inmobiliario exento, Cooperativa Eléctrica usuario 005-002-065 medidor 547994. Ecogas cuenta N° 20304688, Medidor 6202904 no posee deuda al 10/12/2024, todas las deudas existentes al momento de la Escrituración van a ser abonadas por la Dirección de Escuela. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: El inmueble se encuentra en buen estado de uso y conservación, posee construcción de adobe en la mayoría de la casa con techo de caña y cielorraso, la vivienda posee dos dormitorios sin placares, un hall de recepción, un living, un baño, cocina con bajo mesada y alacenas, un patio interno, un salón de estar, un lavadero o lavandería, pequeño deposito que da al patio. El salón de estar es una ampliación de la casa original construcción ladrillo, y techos de madera con carpintería de aluminio, pisos de cerámicos el resto de la casa posee carpintería de madera y pisos de granito, cerámico y calcáneos. Posee un garaje con portón madera y todas las aberturas externas menos el portón tienen rejas. ESTADO DE OCUPACION: El inmueble se encuentra ocupado por la Señora Garopoli y su grupo familiar, tiene una hija con certificado de discapacidad, La Señora Garipoli posee firmado con la Dirección de Escuelas de la Provincia de Mendoza un contrato de desocupación agregado al expediente administrativo en donde se comprometen a abandonar el inmueble al momento de la posesión al comprado en subasta bajo apercibimiento de ejecutar el convenio para su desalojo por la DGE. SERVICIOS: posee servicio de electricidad con medidor, agua potable, gas natural con su medidor y municipalidad. BASE: Avalúo Fiscal 2024 \$2.321.005. EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos.

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Expediente administrativo N° EX-2024-04354610- -GDEMZA-MESA#DGE -SUBASTA INMUEBLE con UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso N° 294. SUBASTA PUBLICA, por cuenta y orden de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Provincia de Mendoza, Conforme lo establece la Resolución N° 802--HCA-24- del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, Ley N° 9545 y Anexo I “ Registro de Bienes del Fondo Escolar Permanente “, de los inmuebles a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, ajustándose a la ley 8706

artículo 143 del Decreto 1000/15 modificado por el 860/2021 para la venta en SUBASTA PÚBLICA DE LOS BIENES INMUEBLES MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE( determinado por el artículo 9 de la Ley N° 9545) . El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 de febrero 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: el bien Inmueble será subastado con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar) , portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones específicas de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización del Cierre de la Subasta.

2. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración 30 días durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

3. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero, a la Dirección General de Escuelas y Honorable Consejo de Administración, que el remate ha concluido con los datos personales y de contacto del adjudicatario del bien Inmueble subastado, -

4. APROBACION: El remate del Inmueble quedara sujeto a la aprobación de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS y del HONORABLE CONSEJO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PUBLICA, En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

5. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la Dirección General de Escuelas los adjudicatarios deberán efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de CUENTA RECAUDADORA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS Banco de la Nación Argentina Cuenta Corriente Sucursal N° 2405, cuenta N° 2405-62800841-87 CUIT: 30649076576, CBU N° 0110628820062800841874. b) El tres por ciento (3%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la Dirección General de Escuelas (Vendedora) exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11, dos comas veinticinco por ciento (2,25%) en bienes Registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y no se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y por la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la DGE, por la Martillera y el Comprador. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

6. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

7. TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: La Escrituración al adjudicatario del Inmueble rematado será realizada por la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Mendoza lugar en donde el comprador deberá facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia del Inmueble en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. La Posesión del Inmueble se formalizará por intermedio de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. El comprador que no aporte los datos necesarios a tal efecto y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

8. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: – hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar. -

9. INMUEBLE: 100% Inscripto a nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, CUIT 30-649076576, Matricula 194961/4. Asiento A-1 Folio Real, por sucesión expediente 116665 caratulados Loussaus Edith y otro del 6to Juzgado y C.C y Minas. Resolución Nº 31 de Gob. a fs. 50 del 11-03-96-Declaracion de vacancia y adjudicación fs. 78 y 79 del 29-10-99-UBICACIÓN: Provincia de Mendoza, Departamento de Guaymallén, Distrito de San José, calle Pascual Toso Nº 294. SUPERFICIE: Según Mensura 223,73m2 y Según Titulo 220,00m2. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Según Plano de Mensura N 04-96449-8 actualizado con respecto a los datos de la Matricula. Norte: con Alba Gabriela Chacon en 8,85 mts, Sur: Calle Pascual Toso en 8,85 mts. Este: con Cristian Jesús Arias en 25,28mts y Oeste con calle José Lencinas en 25,28 mts. INSCRIPCIONES: Registro Público y Archivo Judicial de la Pcia. Asiento Folio Real Matrícula Nº 194.961/4 Fecha de adjudicación del 29/10/99-Asiento A 2 2-04-20004. Padrón Territorial Nº04/02871-8. Nomenclatura Catastral Nº 04-02-02-0022-000026-0000-5 Avalúo Fiscal año 2024 \$1.985.995.- Plano de Mensura actualizado Nº04-96449-8 A nombre de la DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS, Padrón Municipal 8194 no posee deudas al momento de la consulta. AYSAM cliente 059-0010803-000-8 deuda \$106.028,83 las deudas son al 09/12/2024. Ecogas Cuenta 20356694 no posee deudas al momento de su consulta- EDEMSA Cuenta2609346 no posee deudas. De existir deudas al momento de la Escrituración las mismas serán abonadas por la DGE. GRAVÁMENES: No posee. MEJORAS: La Casa se encuentra en muy mal estado de uso y conservación, no habitable. Techos de cañas, cielorrasos en muy mal estado, carpintería madera, hay una construcción en el primer piso sin escaleras, pisos calcáreos y de madera. ESTADO DE OCUPACION: libre de ocupantes, construcción no habitable. SERVICIOS: Posee todos los servicios conectados a la fecha de constatación. BASE: \$1.985.995 EXHIBICION: Para la exhibición del inmueble comunicarse al 261-5521623 Martillera H. María Manucha. Plano actualizado agregados en el expediente electrónico, fotos, libres deudas y deudas en donde puede ser compulsado no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. -

S/Cargo

24-27-28-29-30-31/01 03-04-05-06/02/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Falcon Ana Laura DNI Nº 21809857, por

reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8642187 Importe: \$ 4050  
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. Silvina Torres DNI:18600642, por reclamo de indemnización por fallecimiento, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza”

Boleto N°: ATM\_8648305 Importe: \$ 4050  
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-07853494-GDEMZA-IPV ( EXP. 1235-A-2016), caratulado B° SUSSO- 4 DE JULIO- MNA.-E- CASA-38- , notificar al Sr. ARGUELLO DANIEL RICARDO DNI N° 20.132.464 y a la Sra. FARIAS DELIA FARIDIS DNI N° 13.585.255, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SUSSO- 4 DE JULIO- MNA.-E- CASA-38- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21490500038 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS con 11/100 (\$ 70.322.11) equivalente a 134 cuotas, actualizada al día 30/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

EX-2024-02274708- -GDEMZA-DAYC#MEIYE; DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS EMPLAZA A LA COOPERATIVA ESFUERZO COMPARTIDO A SOLICITAR INSCRIPCIÓN PROVINCIAL. La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a posibles interesados, que por Disposición DI-2024-08939141-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 27 de noviembre de 2024, según consta en expediente EX-2024-02274708- -GDEMZA-DAYC#MEIYE; se ha resuelto que la COOPERATIVA DE TRABAJO “ESFUERZO COMPARTIDO” LIMITADA, inscripta en el Instituto Nacional de Economía Social, bajo la Matrícula N° 70162; con domicilio en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Y visto que la entidad es remisa a realizar los actos útiles para efectuar la inscripción pertinente en conformidad con la Ley Provincial N° 5316 y artículo 14° sgtes. y ccdtes. de la Resolución N° 09/2019; esta no podrá funcionar como cooperativa, conforme lo prescripto por el art. 2 inc. k) apartado 4) de la ley provincial 5316. En Mendoza a los 28 días de noviembre de 2024. PUBLIQUESE en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (1) DÍA.- Firmado: Lic. Andrea Nallim. Directora de Emprendedores y Cooperativas. Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

Dirección General de Escuelas cita a herederos de la Sra. Lorena Pavoni DNI 25874384, por reclamo de los haberes pendientes e indemnización por fallecimiento de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de

---

Gobierno, Ciudad Mendoza

Boleto N°: ATM\_8630358 Importe: \$ 1620  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de GUILLERMO ANTONIO EDGARDO JUAN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM\_8651515 Importe: \$ 1620  
30-31/01 03/02/2025 (3 Pub.)

---

RESOLUCIÓN N° 173 SyJ; MENDOZA,20 ENE 2025; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-01788881-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX 2023-07013286, respecto del Oficial Principal P.P. Herrerías Candelaresi, Matías Fernando , D.N.I. N° 30.676.207; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Oficial Principal –Personal Policial– HERRERÍAS CANDELARESI, MATÍAS FERNANDO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que las mismas se inician en orden 03 con Resolución N° 808-22 emitida por la Dirección de Capital Humano y Capacitación del entonces Ministerio de Seguridad, que autorizó al Oficial Principal P.P. HERRERÍAS CANDELARESI, MATÍAS FERNANDO, a iniciar licencia por razones particulares sin goce de haberes desde el 11/03/2022 al 10/03/2023 inclusive. En orden 04 se adjunta Resolución N° 809-22 emitida por el citado organismo, con el respectivo corte de haberes; Que en orden 05 obra informe de citación de Comisaría N° 13 –Rivadavia de fecha 07/03/2023, en el cual da cuenta que personal policial se constituyó en el domicilio real, quienes entrevistan con una ciudadana, quien manifiesta desconocer al mencionado Oficial Ppal. P.P. Herrerías y manifiesta que alquila en el lugar hace dos (02) meses. en fecha 09/03/23 se entrevista a su ex esposa y vecinos quienes manifiestan desconocer su domicilio actual; Que en orden 19 Dirección Nacional de Migraciones, acompaña informe de salida del país el día 14/03/2022 a España del Oficial Ppal. PP HERRERIAS CANDELARESI Matías Fernando; Que en orden 26 obra dictamen de Asesoría Letrada de este Ministerio, que dictamina: "...atento a lo informado por Migraciones y lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley N° 6722, esta Asesoría Letrada considera necesario iniciar sumario administrativo por la causal prevista en el Art. 100 inciso 3) de Ley N° 6722 (abandono voluntario y malicioso de servicio público y seguridad), remitiendo las presentes a la Inspección General de Seguridad..."; Que en orden 31 obra Decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando que se tramiten las presentes bajo la modalidad de Información Sumaria designando instructor sumariante; Que en orden 35 obra aceptación de cargo por parte del instructor sumariante y avoque; Que en orden 37 obra constancia notificación de inicio de Información Sumaria y plazo para presentar descargo administrativo, conforme lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias al correo oficial del sumariado; Que en orden 38 obra constancia de remisión de compulsas del presente sumario administrativo, a la Oficina Fiscal N° 3 de Godoy Cruz, de conformidad al Art. 252 del Código Penal; Que en orden 39 obra informe de situación de revista del Oficial Ppal. P.P. HERRERÍAS CANDELARESI, MATÍAS FERNANDO; Que en orden 40 obra conclusión de Información Sumaria por parte del Instructor Sumariante, que sugiere al Directorio de la I.G.S., el inicio formal de sumario administrativo al efectivo policial en cuestión; Que en orden 43 obra dictamen legal de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 46 obra Resolución N° 717/2023 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena el inicio de formal sumario administrativo al Oficial Ppal. P.P. HERRERÍAS CANDELARESI, MATÍAS FERNANDO, D.N.I. N° 30.676.207, por infracción "prima facie" al artículo 100 inciso 3) en función con el artículo 8° primera parte y artículo 70 todos de la Ley N° 6722 y modificatorias. Asimismo designa instructor sumariante; Que en orden 51 obra aceptación de designación al cargo por parte del instructor sumariante y el respectivo avoque a la instrucción; Que en orden 54 obra constancia de notificación al correo institucional del sumariado respecto del contenido de la Resolución N° 717/2023 de la I.G.S. y el plazo estipulado en el Art. 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 58 obra decreto del Instructor Sumariante de finalización de etapa probatoria, conforme a lo estipulado en el Art. 136 de la Ley N° 6722 y modificatorias, obrando

en orden 59 la respectiva notificación; Que en orden 60 obra conclusión del sumario administrativo por parte del instructor sumariante, quien manifiesta: "...Que se deja constancia en primer lugar que se procedió a la indagatoria del incoado mediante notificación por medio de su correo oficial otorgado por el Ministerio de Seguridad de la provincia de Mendoza, el cual se encuentra activo y el que puede ser leído desde cualquier dispositivo con acceso a internet, ya que dicho efectivo no posee domicilio físico conocido en el país para poder notificarlo. (...) Por todo lo expuesto, esta Instancia Administrativa sugiere, al Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad, salvo su más elevado criterio la aplicación de una SANCIÓN DE CESANTÍA, para el OFICIAL PRINCIPAL P.P. HERRERIAS CANDELARES, MATIAS FERNANDO D.N.I. N° 30.676.207..."; Que en orden 63 obra dictamen de la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad, solicitando a la instrucción la notificación por edictos de audiencia de declaración indagatoria administrativa del sumariado; Que en órdenes 67 y 71 obran decretos del Instructor Sumariante, que fija fecha de audiencia de declaración indagatoria administrativa al sumariado para fecha 13/10/2023 y 02/02/2024; Que en orden 76 obra publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza; Que en orden 78 obra acta del Instructor Sumariante, que dispone: "...LA INSTRUCCIÓN SUMARIA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO AL PREVIO DE ORDEN 63, COMO ASÍ QUE SE RESPETARON LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN EL ART. 120 DE LA LEY N°6722/99 LUEGO DE LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE LA INDAGATORIA ADMINISTRATIVA DEL OFICIAL PRINCIPAL. P.P. HERRERIAS CANDELARES MATÍAS FERNANDO D.N.I. N° 30.676.207, COMO ASÍ SE RATIFICA LA CONCLUSIÓN DEL SUMARIO DE ORDEN 60..."; Que en orden 79 obra constancia de notificación al correo oficial del sumariado, respecto a lo estipulado en el Art. 136 de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 82 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Inspección General de Seguridad, que expone: "...En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, la instrucción sugiere en la conclusión del Sumario, al Directorio de la Inspección General de Seguridad la SANCIÓN EXPULSIVA DE CESANTÍA, para el Oficial Principal. P.P. HERRERIAS CANDELARES, Matías Fernando, en virtud de las razones esgrimidas por el instructor, a las que nos remitimos en honor a la brevedad.//// Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco (05) días al Oficial Principal. P.P. HERRERIAS CANDELARES Matías Fernando, D.N.I. N° 30.676.207, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente con relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 86 obra decreto de alegatos del Directorio de la Inspección General de Seguridad, compartiendo el informe del sumariante, de conformidad al artículo 138 de la Ley N° 6722/99 y modificatorias y en orden 88 la respectiva notificación mediante correo oficial al sumariado; Que en orden 92 obra publicación de edictos de alegatos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza; Que en orden 99 obra Dictamen N° PM-492/2024 emitido por la Junta de Disciplina por la cual se sugiere, aplicar al sumariado la sanción expulsiva de Cesantía; Que en orden 106 Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...De la valoración de las conductas observadas, el instructor entiende razonable la sanción de Cesantía, atento el abandono voluntario y malicioso de la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada desde el 10/03/2023 a la actualidad, fecha en que venció la licencia sin goce de haberes que le fuera otorgada. Y teniendo en cuenta el informe de Dirección Nacional de Migraciones del cual resulta la salida del país del Sr. Herreras Candelaresi el día 14/03/2022 hacia España y pese a que fue notificada a través del domicilio legal electrónico denunciado y el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, de todas las actuaciones llevadas a cabo, nunca se presentó a prestar su servicio de seguridad. Por lo que, con su accionar habría vulnerado específicas normas que regulan su conducta policial, actuando de forma contraria a los principios y deberes básicos que su investidura requiere. // //Conforme a las reglas de la sana crítica y en aplicación de los mismos al procedimiento administrativo seguido con anterioridad a la aplicación de la sanción, es que se considera la aplicación de la sanción sugerida tanto por la Inspección General de Seguridad como por la Junta de Disciplina, por ser de una gravedad suficiente y sea ejemplificativa a quien la cometió. En conclusión y en virtud de los hechos y el derecho expuestos en el presente, esta parte comparte el criterio vertido y la sanción de CESANTIA atribuida al funcionario policial de referencia, por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia...". Por ello y compartiendo lo

dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 106, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Oficial Principal –Personal Policial– HERRERÍAS CANDELARESI, MATÍAS FERNANDO, D.N.I. N° 30.676.207, Clase 1984, C.U.I.L. N° 23-30676207-9, Clase 04 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 6 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 04 – U.G.G. J00118 – U.G.C. J20082, por la comisión de falta prevista en el Art. 100 inciso 3) en función con el Art. 8° primera parte y Art. 70 todos de la Ley N° 6722 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2°- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Oficial Principal –Personal Policial– HERRERÍAS CANDELARESI, MATÍAS FERNANDO, D.N.I. N° 30.676.207 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3°- Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180 y 181 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Dra. Maria Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

S/Cargo

30-31/01 03/02/2025 (3 Pub.)

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-01554385-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el proceso de recupero instruido al Ex –Personal Policial- JONATHAN SEBASTIÁN, SOSA MORENO, por el recupero de los haberes mal percibidos por la suma de PESOS DOS MIL OCHENTA Y SIETE CON 36 /100 (\$ 2.087,36); Que en orden 02 obra expediente digitalizado N° 1382-D-2017-00107 y sus acumulados; Que a fs. 128 obra Resolución N° 4215-S de fecha 22/12/2017 mediante la cual se determina aplicar la sanción de exoneración al efectivo por haber transgredido con su accionar el ordenamiento jurídico. A fs. 136, de la pieza administrativa, División Liquidaciones informa lo siguiente: 1)- La Resolución ministerial N° 4215-S queda notificada el 17 de enero del 2018 a través de publicación en el Boletín Oficial 2)- Se observa corte preventivo de haber para la fecha 01 de febrero de 2018 3)- Que al día de la notificación se encontraba cerrada la carga de novedades correspondientes al período enero 2018, por lo que existirían 13 días de haberes percibidos en forma irregular... A fs. 137, 138 y 139, obra informe de División Liquidaciones de este Ministerio, quien afirma que el cálculo de haberes percibidos en forma irregular sería, PESOS dos mil ochenta y siete con 36/100 (\$2.087,36). Aporta bono de sueldo y planilla adjunta. En orden 31 obra emplazamiento respecto al ex funcionario policial para que se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de seguridad y abone la suma adeudada, por haber percibido irregularmente haberes mal liquidados, correspondientes a trece (13) días del mes de enero de 2018. En órdenes 49 y 54, intentos de notificación del respectivo emplazamiento; Que por el monto que se pretende reclamar PESOS TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON 93/100 (\$ 3.064,93), se deberá determinar la conveniencia económica de la acción a iniciarse evitando un desgaste administrativo y jurisdiccional innecesario y antieconómico. Que sobre esto se manifestó Fiscalía de Estado en Expte. N° 16576-D-2016-00106, en el cual dictaminó en situaciones similares que: “el perjuicio causado al Estado es menor en relación al costo que implicaría perseguir la diferencia ofrecida en relación a lo presupuestado, siendo antieconómico e ineficiente una acción judicial”; Que conforme al artículo 98 de la Ley de Administración Financiera, el Poder Ejecutivo podrá, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previa vista a Fiscalía de Estado, declarar la incobrabilidad de los créditos

a su favor. A tal fin con lo establecido en el Decreto N° 1065/13 podrán declararse incobrables los créditos cuyos montos no superen el 20% del importe fijado para la contratación directa; Que así la Ley N° 9497/23, en su artículo 67: “establece que el monto para la Contratación directa para el año 2024 es el importe resultante de 20 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil (S.M.V.M.), vale decir PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.600.000), de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inciso a) de la Ley N° 8706, con lo que el monto mínimo asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 720.000)”; Que en orden 65 la Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Por el encuadre jurídico-normativo anteriormente expuesto, es que en el caso traído a dictamen surge que la acción relativa al cobro de créditos provenientes de la relación de empleo público se encuentra prescripta y que el daño causado al Estado sería menor en proporción al costo que implicaría un proceso judicial de recupero, en el caso concreto. Finalmente, al encontrándose interesado el patrimonio del fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 1 del Decreto N° 728, deberá darse intervención a Fiscalía de Estado. Previo remítase a Asesoría de Gobierno...”; Que en orden 71 obra dictamen de Asesoría de Gobierno en el cual expresa: “...En virtud del tiempo transcurrido, la acción se encuentra prescripta de conformidad con el Art. 2560 del CCCN, para el recupero de haberes mal percibidos, por lo que se desaconseja el inicio de acciones legales por las razones expuestas.”; Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 65, Asesoría de Gobierno en orden 71 y por Fiscalía de Estado en orden 75; LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1º - Declárese incobrable la deuda existente con el Estado Provincial del Ex –Personal Policial- JONATHAN SEBASTIÁN, SOSA MORENO, D.N.I. N° 32.370.082, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dra. Maria Mercedes Rus- Ministra de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

30-31/01 03/02/2025 (3 Pub.)

---

A derechohabientes de SIMON ERNESTO DEL MONTE Y FORTUNATA MARGARITA CORVALAN, cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS a CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 09-Fraccion 04-Parcela 58-del Parque de Descanso - conforme EE 23112-2024 -Of. Defunciones- Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen.

Boleto N°: ATM\_8632359 Importe: \$ 4050

29-30-31/01 03-04/02/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de MIGUEL CABRERA, Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO DE LAVALLE los que se encuentran en Nicho n° 1107. Fila: 04. Pabellón 47-Ad. del Cementerio de Guaymallén, conforme Expediente: EE-23108-2024 . Of. Defunciones, Planta Baja. Fdo: Dra. Chacón Asesora DAL. Municipales de Guaymallén.-

Boleto N°: ATM\_8642104 Importe: \$ 4050

27-29-31/01 04-06/02/2025 (5 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2024-003195/F1-GC, caratulado: “ACTA 7200000107-BOLETA DE NOTIFICACION N° 6827-POR FALTA DE CESTO REGLAMENTARIO EN LA VÍA PÚBLICA-PM.4212”; Notifica/ Emplaza al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 4212 NAVARRO GARCIA JOSE, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000107 que dispone: Fecha y Hora: 23 de Enero de 2025 12:16hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE TUCUMÁN 117 Infracción Cod: 1042 Ley 6846 Artículo: 17 Inciso: A y B CARECER DE CESTO PARA RESIDUO PROPIO, FRENTE A DOMICILIO CON DISEÑO ADECUADO A DISPOSICIÓN MUNICIPAL. Observaciones: No da cumplimiento BN N° 6827. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO

---

de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 23 de Enero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8649856 Importe: \$ 14580  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N° 5001 SyJ; MENDOZA, 26 DIC 2024; Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-01592927-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, respecto del Auxiliar P.P. Cáceres Díaz, Paulo Leandro, D.N.I. N° 35.512.827; y CONSIDERANDO: Que las citadas actuaciones se tramita el sumario administrativo al Auxiliar P.P. Cáceres Díaz, Paulo Leandro, por abandono de servicio; Que las mismas se inician por posible abandono de servicio, toda vez que en EX-2022-8175623--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, el Auxiliar P.P. CACERES DIAZ, Paulo Leandro, solicitó licencia por razones particulares -sin goce de haberes-, conforme lo previsto en el Art. 251 de la Ley N° 6722/99, lo cual es autorizado mediante Resolución N° 591/23 de la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, a ser usufructuada entre las fechas 01/03/2023 al 28/02/2024 y disponiendo en su Artículo 2° que el administrado debía concurrir a Dirección de Capital Humano un mes antes de concluida la misma para posteriormente ser evaluado por División Sanidad Policial, adicionalmente se solicitó el corte de haberes y carga en el legajo. Es decir, que para la fecha prevista, el encartado no se hizo presente al servicio pese a las gestiones realizadas; Que en orden 03 obra certificado de servicio del efectivo Cáceres, arrojando un cómputo total de servicio de 11 años, 01 mes y 28 días; Que en orden 05 obra Resolución N° 591 de fecha 08 de febrero de 2023, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, autorizó al efectivo a iniciar licencia por razones particulares -sin goce de sueldo; Que en orden 06 se incorpora formulario de entrega de elementos; Que en orden 07 obra Resolución N° 0841-S de fecha 29 de marzo de 2023, mediante la cual la entonces Subsecretaría de Relaciones Institucionales resolvió pasar a situación de Revista Pasiva con retroactividad al 01/03/2023, al efectivo Cáceres; Que en orden 08 en fecha 04/03/2024 Comisaría 34° informa a la Fiscalía de Instrucción N° 26, que se constituye personal de esa Dependencia en el domicilio de Cáceres, no logrando citar al efectivo, en su lugar entrevistan a la vecina del encartado, quien manifiesta que el efectivo no vive hace más de 6 meses en el lugar, encontrándose el departamento actualmente desocupado; Que en orden 09 obra Resolución N° 0297 de fecha 07 de marzo de 2024, mediante la cual la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación dispuso el corte de haberes al Aux. P.P. Cáceres, por posible abandono de servicio a partir del 29/02/2024; Que en orden 13 obra dictamen de Asesoría Letrada sugiriendo la remisión del expediente a la Inspección General de Seguridad a fin de iniciar el procedimiento sumarial correspondiente por posible abandono de servicio; Que en orden 18 se realiza pase de los presentes autos para su instrucción, con su consecuente Avoque en orden 20; Que en orden 22 obra remisión de compulsas de los presentes a sede penal, para su intervención; Que en orden 23 se incorpora legajo del encartado, quien a la fecha de la consulta se encuentra en abandono de servicio; Que en orden 24 se incorpora acta de notificación de autorización a usufructuar licencia por razones particulares; Que en orden 25 obra conclusión del instructor sumariante en la cual sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad el inicio formal sumario administrativo al efectivo policial; Que en orden 28 obra dictamen de Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 31 obra Resolución N° 566 de fecha 04 de julio de 2024, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió ordenar instruir formal sumario administrativo al Auxiliar P.P. Cáceres Díaz, Paulo Leandro, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 3), en función con el artículo 8 primera parte, en

concordancia con el artículo 43 incs. 3) y 4) y artículo 70; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. Designando instructor sumariante; Que en orden 35 obra aceptación de designación por parte del Instructor Sumariante y Avoque; Que en orden 36 obra oficio de inhabilitación (Art. 57 inc. 1) y Art. 185 inc. 6) de la Ley N° 6722); Que en orden 40 obra publicación edictal de citación a prestar declaración indagatoria para el día lunes 12/08/2024 a las 09:00 horas, quien no ha comparecido ni aportado pruebas de descargo; Que en orden 42 obra clausura de sumario en la cual el instructor sumariante sugiere al Directorio de la Inspección General de Seguridad la sanción de Cesantía; Que en orden 45 obra dictamen de la Inspección General de Seguridad en el cual se establece: "...En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado y conclusiones obrantes en autos, el Instructor Sumariante de la causa sugiere en su conclusión del Sumario al Directorio aplique la CESANTÍA al AUXILIAR PP CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO... En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva declaración indagatorias, mediante publicación en boletín oficial ante la incomparecencia del mismo (orden 40), con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al AUXILIAR PP CACERES DIAZ, PAULO LEANDRO, DNI 35.512.827 a fin de que, conforme lo establece el art. 138 Ley 6722/99, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 49 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad compartiendo el informe del sumariante y de autos para alegar conforme el Art. 138 de la Ley N° 6722; Que en orden 53 obra publicación edictal; Que en orden 59 obra dictamen N° P.M. 724 de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante la cual la Junta de Disciplina sugiere la sanción de cesantía al Aux. P.P. Cáceres por infracción al Régimen disciplinario policial al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación de sus servicios de seguridad; Que en orden 65 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y concluye: "...Habiendo efectuado un análisis de la presente pieza administrativa, esta Asesoría Letrada comparte en un todo el criterio vertido y la sanción atribuida al funcionario policial de referencia por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia, aconsejando se aplique la sanción de CESANTIA, atento a la gravedad de los hechos denunciados...". Por ello y compartiendo con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 65, RESUELVE: Artículo 1º - Aplíquese la sanción expulsiva de cesantía al Auxiliar P.P. CACERES DIAZ, Paulo Leandro, D.N.I. N° 35.512.827, C.U.I.L. N° 20-35512827-0, en el cargo Clase 01- Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 3), en función con el artículo 8 primera parte, en concordancia con el artículo 43 incs. 3) y 4) y artículo 70; todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2º - Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar P.P. CACERES DIAZ, Paulo Leandro, D.N.I. N° 35.512.827, y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente Resolución a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4º - A fin de dar cumplimiento con lo

dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles- a partir de la fecha de la notificación-, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. – Dra. Maria Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

S/Cargo

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-006745526- -GDEMZA-IPV, caratulado B° SAN VICENTE- MNA.-I- CASA-27- , notificar a la Sra. CIRRINCIONE ANDREA MARIANA DNI N° 23.631.252, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SAN VICENTE- MNA.-I- CASA-27- del Departamento TUNUYAN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22970900027 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SEICIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS DOS con 75/100 (\$ 608.502.75) equivalente a 107 cuotas, actualizada al día 28/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745570-GDEMZA-IPV, caratulado B° RENACER 2 ETAPA- MNA.-F- CASA-09- , notificar a la Sra. LOPEZ MARTA IVANA ELIZABETH DNI N° 32.667.207, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO RENACER 2 ETAPA- MNA.-F- CASA-09- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25730600009 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS con 49/100 (\$ 8.436.901.49) equivalente a 50 cuotas, actualizada al día 28/10/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SIMONE BETTY AMELIA AMERICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251031

Boleto N°: ATM\_8627073 Importe: \$ 1350

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ARUANI RAQUEL HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251032

Boleto N°: ATM\_8630329 Importe: \$ 1350

---

---

27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ JOSEFA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251033

Boleto N°: ATM\_8630351 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AYORA MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251034

Boleto N°: ATM\_8630386 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PRIVITERA ESTEBAN PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251035.

Boleto N°: ATM\_8630073 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251036

Boleto N°: ATM\_8630108 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de DECON MARIA ISABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251038

Boleto N°: ATM\_8632368 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VIDELA MARTHA NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251041

Boleto N°: ATM\_8632410 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de CESAR ORQUIN SERRA Y LUISA RIEDL cita Municipalidad de Guaymallen a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 04-Fraccion 14-Parcela 72. del Parque de Descanso conforme EE 26754/2024 —Of. Defunciones — Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM\_8632457 Importe: \$ 4050  
21-23-27-29-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEMOS ANIBAL HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251042

Boleto N°: ATM\_8637469 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de JUAN GUILLERMO ANTONIO

---

Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251045

Boleto N°: ATM\_8640381 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ AMERICO ALBERTO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251046

Boleto N°: ATM\_8641375 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SCHIAVONE IRIS IRENE Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251047

Boleto N°: ATM\_8641384 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de JOSE YOLANDA LUCIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251048

Boleto N°: ATM\_8641923 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

A los derechohabientes del funcionario público vinculado al Instituto Provincial de Juegos y Casinos, se informa que el señor WALTER ALBERTO GOMEZ, identificado DNI No. 14.939.694, quien laboraba en el IPJYC hasta el día de su fallecimiento, hecho ocurrido el pasado siete (7) de diciembre del 2024, por lo que la entidad realizó la liquidación de salarios e indemnización. Para reclamar y/o recibir la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber: • La Sra. GRACIELA BEATRIZ SIMON, identificada con DNI N°. 17.941365, quien indica ser su cónyuge y alega prueba idónea de dicho parentesco, el Sr. MARIANO ALBERTO GOMEZ SIMON, DNI N° 39.800.296, en carácter de hijo y la Sra. MARIA MILAGROS GOMEZ SIMON, DNI N° 33.761.246, en carácter de hija. Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse. en las oficinas del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, ubicadas en Irigoyen 31 de Ciudad Mendoza, en horario de 9:00 am a 12 del mediodía. Para tal efecto deberá presentar documento de identidad y prueba idónea que acredite el vínculo que ostente con el funcionario fallecido (partida de nacimiento, partida de matrimonio, etc.) dentro de los treinta siguientes días a esta publicación.

Boleto N°: ATM\_8641852 Importe: \$ 16200  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ CATALINO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251039

Boleto N°: ATM\_8642182 Importe: \$ 1350  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte EX 2025-00481454- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, cita a quien se considere beneficiarios de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento del Sr ACEVEDO ESTRELLA CARLOS DANIEL DNI 14.783.023. Fdo. Lic. Cristina Narváez - Jefa de Oficina de Personal.

Boleto N°: ATM\_8642604 Importe: \$ 4050  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 25 ha, Propiedad de STELLA JUAN GUERINO, ubicada en Calle 8 S/N, a 3000.41 metros al Noreste de intersección con calle L, lado Sureste, San Pedro del Atuel, General Alvear. EE-68359-2024. Febrero 10, 8:00 hs.

Boleto N°: ATM\_8640389 Importe: \$ 2430

31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 258.82 m2 aproximadamente. Propietario: JOSÉ CORRENTI. Ubicación Bandera de los Andes 438-San José-Guaymallén. Límites: Norte: Asociación Colonia de Vacaciones. Sur: Calle Bandera de los Andes. Este: Asociación Colonia de Vacaciones. Oeste: Germán Raúl Rico. Exp. 2024-09947036 GDEMZA-DGCAt\_ATM. Febrero:10, 11 hs

Boleto N°: ATM\_8652888 Importe: \$ 2430

31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Eduardo Sueta agrimensor, mensurará 400.00m2 aproximadamente parte de mayor extensión, obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias, Gobierno de la Nación Argentina Pretendida por: Valdez Aniceto del Carmen, Calle Zardini s/n 28.00 m al Norte de Ruta Nacional N° 143, costado Este, Las Paredes San Rafael. Límites: Norte, Sur y Este Gobierno de la Nación Argentina Oeste Calle Zardini Expediente: EE-4816-2025. Febrero 10. Hora 10

Boleto N°: ATM\_8657372 Importe: \$ 3240

31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Vilomara, Agrimensor mensurará 297,30 m2 aproximadamente .Propietarios: RENATO PEDRO DELLA SANTA, MARIA NEFTALI GASCO de EGEA y PROSPERO Hnos y Compañía S.R.L. Pretende SHEILA GABRIELA LOBOS. Gestión Título Supletorio .Ley 14159.decreto 5756/58.Ubicación Canadá 219-Rodeo de La Cruz-Guaymallén. Límites: Norte: Rivas María Dolores Magdalena, Renato Della Santa y Otros. Sur: Renato Della Santa y Otros. Este: Calle Canadá. Oeste: Prospero Hnos y Cia S.R.L y Otros. Exp. 2024-04709513 GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero: 10, 11 hs.

Boleto N°: ATM\_8652887 Importe: \$ 3240

31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Mario Giner, Mensurará 553.80m2 de AMBROSIO AGUIRRE y EUSEBIA SALOMÓN DE AGUIRRE. Ubicada en calle Sarmiento N° 127, Rodeo del Medio, Maipú. Febrero 10, Hora 17:30. EX-2023-02156948-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8657463 Importe: \$ 1620

31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 1183,27 m2 Propietario JOSEFINA CRISTINA APPES DE BOGAMISKI Y URBOESTE SOCIEDAD ANONIMA Ubicada En Calle Urquiza 449/467, Cuarta Sección, Ciudad, Capital, Febrero 10. Hora 8.30, Expediente EX-2025-00671584- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8657464 Importe: \$ 1620

31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi, mediará 349,53 m<sup>2</sup> de ANGULO SANTIAGO GREGORIO Patricias Mendocinas N° 2478, 4° sección, Ciudad, Capital. -Febrero 10, hora 18.00. EX-2025-00738347-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8657466 Importe: \$ 810  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Gabriel Mantovan Agrimensor mediará 636,26m<sup>2</sup> propiedad Administradora Prointa Sociedad Anónima ubicada en calle Perito Moreno 360 Ciudad de Godoy Cruz. Febrero 10 Hora 9:00 EX-2024-10001059-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8657474 Importe: \$ 1620  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 26524.57m<sup>2</sup> propietario NATALIA MALDONADO Ubicación Servidumbre de Tránsito a Club Náutico Los Reyunos complejo Kaike Villa 25 de Mayo San Rafael. EXP EE 60230 2024. Febrero 10. Hora: 7.30

Boleto N°: ATM\_8657485 Importe: \$ 1620  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mediará 165ha 0372m<sup>2</sup> según título propietarios LUCIA NIEVAS ROBERTO NIEVAS Ubicación prolongación Ruta Provincial 205 a 13600 metros al Norte de Ruta Provincial 203 lado Oeste Ovejería Bowen Gral. Alvear EX 2024 09942024 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 11. Hora: 16.30

Boleto N°: ATM\_8659178 Importe: \$ 2430  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Marco Zamora, Ingeniero Agrimensor, Mediará; 350m<sup>2</sup> aproximadamente, parte mayor superficie. Titulares: Ordoñez Luis Rafael; De La Rosa De Ordoñez Elisa Julia. Pretendiente: Ordoñez Lucas Emanuel, gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Calle Chubut 1600 y por Servidumbre de Paso 40m al oeste, margen sur, Ciudad. San Rafael, Mendoza. Límites: Norte: Serv. de Paso de los titulares; Sur: Martínez Betiana Jaquelina y Martínez Erica Belén; Pretel Fernández Daniel; Este; Más terreno de los titulares; Oeste: Más terreno de los titulares. Febrero 10; Hora 10.00.- EX-2025-00751472 GDEMZA DGCAT ATM

Boleto N°: ATM\_8657524 Importe: \$ 4860  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mediará 1104.84m<sup>2</sup> propiedad de COBO GABRIEL HERNAN. Ubicación: CCIF (San Gabriel) s/n° a unos 120 m al Sur de Calle Videla Aranda, Costado Este, Lunlunta, Maipu. EX-2025-00698794-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 10, 15:00hs

Boleto N°: ATM\_8653288 Importe: \$ 1620  
30-31/01 03/02/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mediará 239.16m<sup>2</sup> propiedad de DAL SANTO RESTITUTO

---

MARCELO. Ubicación: Francisco J. Moyano n°2977, Ciudad, Capital. EX-2025-00698880-GDEMZA-DGCAT\_ATM, Febrero 10, 8:00hs

Boleto N°: ATM\_8653289 Importe: \$ 810  
30-31/01 03/02/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará, Fracción (111) Sup. 16187,26 m2 propietario TIMOTHY RALPH WHEELER (50%) y KAREN RUTH WHEELER (50%), ubicada 4º Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida al costado Norte Ruta Provincial N° 94 S/N; Punto de encuentro, Ruta Provincial N° 94, portón de acceso a "The Vine", Los Sauces, Tunuyán. Cita a los propietarios del 4º C.C.I.F. Febrero 10 Hora 10:45; EX- 2025-00744311 -GDEMZA

Boleto N°: ATM\_8657401 Importe: \$ 3240  
30-31/01 03/02/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Raquel Carmona mensurará 2ha 0956m2 aproximadamente propietario STROLOGO HAYDEE DEL CARMEN. Los Dos Alamos 3552. Cuadro Nacional. San Rafael. EX-2024-10002619 GDEMZA DGCAT ATM. Enero Febrero 5. Hora 10

Boleto N°: ATM\_8642171 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Bollati, agrimensor, mensurará 17856.41 m2 de Ycolan O Icolan, Carlos Dante, Ycolan o Icolan, Hector Javier, Ycolan o Icolan, Nidi Emilce Fanny. Los Dos Alamos S/N°, 645,00 m al sur de Avenida Alberdi. Cuadro Nacional. San Rafael. Epte. n° 2024-09752819 GDEMZA DGCAT ATM. Febrero 5. hora 9,00

Boleto N°: ATM\_8648360 Importe: \$ 2430  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Rodrigo Maximiliano García, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 95 m2, propiedad de ARIAS EUSEBIA. Ubicación: calle La Amistad S/N°, a 13,23 m al Este de calle Entre Ríos, B° Campo Pappa. Febrero 05, hora 15:00. EX-2025-00621545-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649811 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 1.188,21 m2, propietarios MARIA ROSA FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, HORACIO NAHUEL FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, MARIA ANGELINA FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, DIEGO NAHUEL FERNANDEZ BESCHTEDT LANUS 1/8, JUAN FLORENCIO LANUS 1/6, MARTIN FLORENCIO LANUS 1/6, MARIA MERCEDES LANUS de RELLAN 1/6. Ubicada en: Av. San Martin 1252, Ciudad 2da Sección, Mendoza. EX-2024-09944483-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, 8.00 horas.

Boleto N°: ATM\_8649812 Importe: \$ 3240  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 323,83 m2, de JULIÁN ALBERTO TUTUSAUS y OTROS, Honorio Barraquero 327, Centro, Godoy Cruz. Febrero 05, hora 16:30. EX-2025-00620861-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649813 Importe: \$ 810  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Diego Alfaro, mediará aproximadamente 455 m<sup>2</sup>, para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de CARLOS ALBERTO VIDELA ZAPATA, pretendida por IVÁN HECTOR PELLEGRINI. Ubicada en calle Patricias Mendocinas y Ángel Bianchetti, Esquina Sur, La Consulta, San Carlos. Febrero 05, Hora 18:30. Límites: Norte: Calle Patricias Mendocina; Sur: Mirta Alicia Valle; Este: Carlos Alberto Videla Zapata; Oeste: Calle Ángel Bianchetti. Expediente EX-2024-09851813-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8649814 Importe: \$ 3240  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 46.000,00 m<sup>2</sup>, EX-2025-00591471-GDEMZA-DGCAT-ATM, SANTIAGO FRANCISCO MASSO, Calle Dorrego costado sur a 238.00 m al Este de Calle Urquiza, Coquimbito, Maipú. Febrero 05. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM\_8649815 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Tomás Nicolai, mediará 288.25 m<sup>2</sup>, para unificar Títulos. Título 1: RICARDO RUBIO, ubicada en calle Las Heras 46, Título 2: RICARDO RUBIO y GUSTAVO JORGE ADOLFO RUBIO; ubicada al Oeste del Título 1 (la cual se creó para ser anexada al Título 1), Ciudad, San Rafael, Mendoza. EE-4104-2025. Febrero 05, Hora 14.00.

Boleto N°: ATM\_8649823 Importe: \$ 2430  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 200,00m<sup>2</sup> parte de mayor superficie, propiedad de COVITEDYC COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, ubicados en Dique Los Molinos N° 1714, Villa Marini, Godoy Cruz. Expte. EX-2025-00661980-GDEMZA-DGCAT-ATM. Febrero 5, hora 15:45

Boleto N°: ATM\_8649847 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 200,00m<sup>2</sup> parte de mayor superficie, propiedad de COVITEDYC COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS LIMITADA, ubicados en Dique Los Molinos N° 1732, Villa Marini, Godoy Cruz. Expte. EX-2025-00661977-GDEMZA-DGCAT-ATM Febrero 5, hora 15:30

Boleto N°: ATM\_8649851 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mediará 4 ha. 4000 m<sup>2</sup> aproximadamente, propiedad de VALERIO VEGA ACEBO y TEODOR VEGA ACEBO, ubicada en calle Rufino Ortega, al sur de Ferrocarril General San Martín y al Sureste de callejón Di Pietro, Rodeo del Medio, Maipú. Expediente EX-2025-00661522- GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero: 5 Hora: 16

Boleto N°: ATM\_8649860 Importe: \$ 2430  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, mediará 1213,33 m<sup>2</sup> aproximadamente, para Título Supletorio (Ley 14.159 y Modificatorias). Propietario FLOMEN S. A., pretendiente FRANCISCO PONCE. Ruta Provincial N° 50 S/N°, 475 m Este Carril Mirador, costado Norte, 12 de Octubre, Santa Rosa. Norte: FLOMEN S. A.; Sur: Ruta Provincial N° 50 y FLOMEN S. A.; Este: FLOMEN S. A.; Oeste: Víctor Dante Negrete y Juan Carlos Negrete y Alberto David Vargas, Ana María Vargas y José Daniel Vargas.

---

Expediente EX-2024-07612914-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, hora 8:00.

Boleto N°: ATM\_8649816 Importe: \$ 4050  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), 33 ha.1.198,48 m2 aproximadamente. Propietario ELSA INES GULLO. Pretende JUAN JOSÉ ABEIRO. Ubicación Servidumbre de Hecho (Calle B° San Gabriel 1) S/N°, con Salida a calle de Servicio Norte Ferrocarril General San Martin S/N° (Servidumbre de Tránsito a constituir) con salida a Calle Antártida Argentina S/N°, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Oeste:Elsa Ines Gullo. Sur:Abeiro Luis, Abeiro Jorge David, Abeiro Juan Jose, Abeiro Mariano B, Abeiro Silvana Lorena, Abeiro Teresa Lorena, Figueroa Maria I., Figueroa Vicente Marcelo, Ángel Rotellini, Elsa Ines Gullo. Este:Elsa Ines Gullo, Ángel Rotellini, Martha Alicia Gullo, Arroyo Santillan Olga Susana, Rodriguez Juan Rafael, Paradiso Valenzuela Facundo Daniel, Paradiso Horacio Erasmo, Paradiso Laura Carolina, Paradiso Valenzuela Nahuel Mauro, Abeiro Luis, Abeiro Jorge David, Abeiro Juan Jose, Abeiro Mariano B, Abeiro Silvana Lorena, Abeiro Teresa Lorena, Figueroa Maria I., Figueroa Vicente Marcelo. Punto de Encuentro:Ruta Provincial N°82 y Antártida Argentina, Esquina NorEste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. EX-2025-00587114-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, 10:15 horas.

Boleto N°: ATM\_8649821 Importe: \$ 8100  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Oyhenart Agrimensor mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), 3.552,80 m2 aproximadamente. Propietarios MARTHA ALICIA GULLO y MARCELO MARIO MAGAÑA. Pretende JUAN JOSÉ ABEIRO. Ubicación Servidumbre de Hecho S/N°, con Salida a calle de Servicio Norte Ferrocarril General Belgrano S/N° (Servidumbre de Tránsito a constituir) con salida a Calle Antártida Argentina S/N°, Vertientes del Pedemonte, Luján de Cuyo. Límites: Norte y Este: Martha Alicia Gullo y Marcelo Mario Magaña. Sur: Elsa Ines Gullo. Oeste: Ángel Rotellini. Punto de Encuentro: Ruta Provincial N°82 y Antártida Argentina, Esquina Noreste, Las Compuertas, Luján de Cuyo. EX-2025-00587120-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 05, 10;00 horas.

Boleto N°: ATM\_8649822 Importe: \$ 4860  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Sergio Mortaro, Agrimensor, mensurará: Título I: 2.245,79m2; Título II: 1 ha 5.508,42 m; propiedades contiguas; Propietario: ; ubicadas sobre calle Juan Isidro Maza (costado este), 375metros norte de calle San José, Colonia Bombal, Rodeo del Medio.

Boleto N°: ATM\_8651558 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 3961,31m2 aproximadamente. TITULAR: BIANCHI RAUL DANIEL. Calle Ruiz Daudet, esquina Las Heras esquina Emilio Civit, margen sur, Ciudad. San Rafael, Mendoza. Febrero 5 Hora 11.00.- EX-2024-10003207 GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM\_8651758 Importe: \$ 1620  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Paul Fiorelli, mensurará aproximadamente 287,00 m2; para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA (Art-236 inc A CCCN), pretendida por JUAN MATIAS TAPIA; Límites: Norte: Calle Estrada, Sur: Cecilia Johana Porras Echegaray, Carlos Porras Echegaray, Hernán Facundo Porras Echegaray Este: Margarita Carlina Moreno, Juan Carlos Moreno, María Belén Yoma, María Elena Moreno, Luis Gregorio Moreno y Julia Vargas de Acevedo, Oeste: Rufino de Estalles. Estrada 454 4° Sección Oeste Ciudad Capital. Febrero 05 , Hora 11.00.

---

EE-56390-2024

Boleto N°: ATM\_8651765 Importe: \$ 4050  
29-30-31/01/2025 (3 Pub.)

---

**AVISO LEY 11.867**

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867, la sr. Aguirre Celiz Nahir Hilén con DNI: 38581052, CUIT: 27-38581052-6, con domicilio en calle Montes de oca 914 de Godoy Cruz, anuncia la transferencia de fondo de comercio a favor del sr. Gonzalez Nicolas Enzo con DNI: 38910436, con domicilio en Roque Saenz Peña 1295, destinado al rubro de venta de insumos para cultivo y plantas/tabacquería, ubicado en calle Perito Moreno 1090 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Montes de oca 914, Godoy Cruz, Mendoza, C.P.: 5501.

Boleto N°: ATM\_8635045 Importe: \$ 8100  
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 2, Ley 11.867, María Victoria BLANC, DNI N° 34.854.264, CUIT: 27-34854264-3, con domicilio en calle Pedro del Castillo número 1.495, Capital, Mendoza, anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Fabrizio PIFFARETTI, DNI N° 34.675.790, domiciliado en América N° 1054, Luján de Cuyo, Mendoza y Mariano Emanuel MENEÓ, DNI N° 34.980.736, domiciliado en calle Guiñazú número 162, Luján de Cuyo, Mendoza, destinado al rubro casa de té y café, denominado "CAFÉ ATÍPICO", ubicado en calle Pedro J. Godoy número 880, local comercial N° 2, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8653037 Importe: \$ 8100  
31/01 03-04-05-06/02/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 la Señora Tamara Landi, DNI 27.287.963, CUIT 27-27287963-5, estado civil soltera, domiciliada en calle Juan B Justo 338, Provincia de Mendoza, COMUNICA TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO, denominado "FARMACIA SAN JAVIER", ubicado en calle Godoy Cruz 7123, Capilla del Rosario, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, a favor APOTEKA SRL, con CUIT 33-71884064-9, con domicilio en calle Las Cañas 1833, La Barraca Business, oficina 53, Dorrego, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el domicilio del fondo de comercio

Boleto N°: ATM\_8657359 Importe: \$ 8100  
31/01 04-06-10-12/02/2025 (5 Pub.)

---

FARMACIA 421: Se informa que en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 11.867, con fecha 15/01/2025 la Sra. Miriam Ester Isuani, DNI 13.706.230, CUIT 27-13706230-0, con domicilio real en calle San Juan de Dios 1722, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, ha transferido el 100% del fondo de Comercio de su propiedad del Rubro "Venta al por menor de productos farmacéuticos, herboristería, cosméticos, de tocador y perfumería" denominado "Farmacia 421" sito en calle José Vicente Zapata 421, Ciudad, Departamento de Capital, Provincia de Mendoza, al Señor Rodrigo Javier Attaguile, con documento tipo D.N.I Nro 22.755.976, CUIT 20-22755976-5 con domicilio real en B° Dalvian Manzana 49, casa 13 y 14, Ciudad, Capital, provincia de Mendoza, dicha transferencia comprende la enajenación de los muebles, instalaciones, existencia de mercaderías, nombres y enseñas comerciales, clientela, patentes y marcas y todos los demás derechos inherentes al negocio a que esta operación se refiere. A los efectos del derecho de oposición a este acto de acreedores y terceros se fija el domicilio del referido negocio en calle José Vicente Zapata 421, Ciudad, Departamento de Capital, dentro del término legal. Solicitante: Miriam Ester Isuani - Titular. Publica:

---

20-21-22-23 y 24 de enero de 2025.

Boleto N°: ATM\_8641339 Importe: \$ 17550  
27-28-29-30-31/01/2025 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SCANIAR S.R.L.**, comunica que con fecha 16 de diciembre de 2024, se resolvió modificar el domicilio social, fiscal y legal, fijando nuevo domicilio en Carril Juan Agustín Maza 4089 Maipú, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto N°: ATM\_8637380 Importe: \$ 540  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**AGROZAMPALITO S.A.** - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2024, se ha resuelto elegir a la Sra. Natalia Lorena Vida - DNI 24.058.819, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Director Titular y Presidente del Directorio, y a la Sra. Mariana Cristina Vida - DNI 27.757.722, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Directora Suplente, ambas por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8642166 Importe: \$ 1620  
31/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ECOBUILDING ARGENTINA S.A.** En la Ciudad de Mendoza, a los 15 días del mes de Enero de 2025, siendo las 11,00 horas, se lleva a cabo una REUNION UNANIME de los socios de ECOBUILDING ARGENTINA S.A.. Asisten los socios Sr. IVAN CRISTIAN FREIRE, argentino, Dni. N°24.631.516, CUIT 20-24631516-8, de estado civil divorciado, nacido el 09 de junio de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en Gainza 141, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza y el Sr. JUAN CARLOS GUZMAN RIVAS, chileno, Dni 92.444.031, CUIT 20-92444031-8, nacido el 06 de marzo de 1972, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Burgos 129, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza; quienes representan el total del capital social. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de nuevo director titular, 2º) Cambio de Sede Social, Legal y Fiscal. En cuanto al 1º) punto, designar y ratificar en el cargo de Director Suplente al accionista, Sr. JUAN CARLOS GUZMAN RIVAS, chileno, Dni 92.444.031, CUIT 20-92444031-8, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en Burgos 129, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza quien acepta el cargo de Director Suplente; también aceptar la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del socio Sr. IVAN CRISTIAN FREIRE, argentino, Dni. N°24.631.516, CUIT 20-24631516-8, de estado civil divorciado, nacido el 09 de junio de 1975, de profesión comerciante, con domicilio en Gainza 141, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Director Titular y Presidente, al Sr. FERNANDO DANTE MANSILLA, argentino, Dni 23.993.236, CUIT 20-23993236-4, nacido el 02 de setiembre de 1974, de estado civil divorciado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Agustín Álvarez 1664, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo de Director Titular y Presidente; 2º) punto, se decide por unanimidad realizar el cambio de sede social, legal y fiscal de la sociedad, estableciendo a partir de este momento, el domicilio en Agustín Álvarez 1664, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Se autoriza al Cr. Javier Rojas, Dni 22.559.563, y/o a cualquiera de los socios, indistintamente, a realizar cualquier tipo de trámite de presentación de la misma ante cualquier órgano de contralor provincial o nacional, público ó privado, a firmar la documentación que fuere necesaria y a retirar el testimonio pertinente que corresponda. Sin observaciones que realizar se resuelve firmar el acta y se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM\_8651586 Importe: \$ 6750  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ORYZA SRL** hace saber que por reunión de socios de fecha 02/01/2025 se procedió a la designación como Socio Gerente por el término de tres ejercicios al Sr. Carlos Marcelo Zanetti D.N.I. N° 18.615.286, el cual ya aceptó el cargo y fijó domicilio especial conforme a la normativa vigente en calle Leónidas Aguirre N° 79 de la Ciudad de Mendoza, Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8657360 Importe: \$ 1080  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAS PALMAS S.A.** (30-67982664-2) Comunica por el término de ley, OFRECIMIENTO A SUSCRIPCIÓN PREFERENTE DE ACCIONES. De conformidad con las disposiciones del Art 194 de la Ley 19550 se comunica por el término de ley que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de LAS PALMAS S.A. celebrada el 24/01/2025 resolvió aumentar el capital social en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000.-), elevándolo, en consecuencia, desde la suma actual de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 4.463.599.-) a la de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 59.463.599.-); representándose dicho aumento por cincuenta y cinco millones (55.000.000) de acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos uno (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción, teniendo cada accionista derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posea, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad. Las acciones deberán ser integradas por los accionistas con fondos frescos o mediante la capitalización de créditos que registren contra la Sociedad; todo ello conforme las siguientes condiciones: I. PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer podrán ser ejercidos por los accionistas dentro de los 30 días corridos contados a partir de la fecha de la última publicación prevista en el Art. 194 de la Ley 19.550. II. LUGAR Y MODO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE Y DE ACRECER: los derechos de suscripción preferente y de acrecer deberán ser comunicados por escrito en el domicilio sito en Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas. III. CANTIDAD DE ACCIONES A SER SUSCRITAS POR CADA ACCIONISTA: (a) los accionistas que ejerzan el derecho de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las que posean, a fin de respetar la proporción que existe actualmente entre dichas acciones en el capital social de la Sociedad; (b) para el supuesto de que el derecho de suscripción preferente no sea ejercido por todos los accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido el derecho de acrecer tendrán derecho a suscribir una cantidad de nuevas acciones en proporción a las acciones que hayan suscripto, neto del porcentaje de participación de los accionistas que no hayan ejercido el derecho de suscripción preferente. IV. PLAZO DE INTEGRACIÓN: las acciones suscriptas deberán ser integradas en un ciento por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de expirado el plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer. V. FORMA DE INTEGRACIÓN: la integración de las acciones suscriptas se efectuará en calle Huarpes 734, Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas, mediante: (a) cheque certificado a la orden de la Sociedad, o (b) notificación escrita indicando la integración mediante la capitalización de créditos contra la Sociedad.

Boleto N°: ATM\_8657384 Importe: \$ 25920  
31/01 03-04/02/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

**SIDHHI MEDICINA LABORAL S.R.L.** Modificación de la CLÁUSULA TERCERA del ESTATUTO SOCIAL Inc. a y b respectivamente . CLAUSULA TERCERA: dice: Los socios deciden: a) Fijar SEDE SOCIAL en B" La Capilla, Vistalba, Lujan de Cuyo. Provincia de Mendoza, República Argentina; b) Designar como

---

Gerente a la Señora DE DEUS NASCIMENTO Ayelen y/o DE DEUS NASCIMENTO Nicole Melanie, quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio real y especial en Coronel Murguiondo 3121, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires y declara bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino. El que quedará redactado de la siguiente manera con sus modificaciones en los domicilios de Sede Social, real y especial: a) Fijar SEDE SOCIAL en calle 25 de Mayo, ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina; b) Designar como Gerente a la Señora DE DEUS NASCIMENTO Ayelen y/o DE DEUS NASCIMENTO Nicole Melanie, quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio real y especial en B° La Capilla, casa 15, Luján de Cuyo, provincia de Mendoza y declara bajo fe de juramento no encontrarse inhabilitado, inhabilitado, fallido o concursado, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM\_8657402 Importe: \$ 4050  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GESTION DE MEDIOS S.A:** Comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 16 de Septiembre de 2023, se procedió a elegir los miembros del Directorio, por vencimiento del mandato de los anteriores, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente el Sr. Luis Caballero y Director Suplente al Sr. Juan Jose Capello. Durarán en el cargo tres ejercicios desde su nombramiento

Boleto N°: ATM\_8657477 Importe: \$ 1080  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INCOVIT S.A.:** Informa que mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unánime de fecha 05 de Febrero de 2024, se resolvió por unanimidad la designación de los miembros del Directorio por el término de tres ejercicios, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Miguel Angel Ferri, D.N.I. 11.110.538 y Director Suplente: Nancy Mirian Rodriguez, D.N.I. 12.626.028. Los miembros aceptan sus cargos en el mismo acto.

Boleto N°: ATM\_8657483 Importe: \$ 1080  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INBLOOM SAS** En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2024 en el domicilio de la calle Gutierrez N°587 siendo las 10:30 horas, y habiéndose reunido el Quórum exigido conforme el Estatuto Social se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de un (1) accionista para suscribir el Acta de la Asamblea; 2) Tratamiento y aprobación de cesión de acciones, nuevos accionistas; 3) Designación de nuevas autoridades Esta Asamblea es presidida por el Sr. TULIAN JUAN JOSE ALFONSO (Administrador Titular). Se informa por Administrador titular que se encuentra reunido el Quórum necesario para dar comienzo a la Asamblea. Acto seguido se pasa a tratar el PRIMER PUNTO del orden del día. Luego de breve debate e intercambio de opiniones se aprueba que los asociados designados para suscribir el presente Acta sean el Sr. Tulian Juan Jose Alfonso DNI 33.275.777. A continuación se trata el SEGUNDO PUNTO del Orden del Día. Luego de un breve debate e intercambio de opiniones la votación dio como resultado aprobación por unanimidad de la cesión de acciones de fecha 06/11/2024. Por último, se trata el TERCER PUNTO del Orden del día, donde se establecen como nuevas autoridades de la Sociedad al Sr. Churquina Hector Juan DNI 21.371.072 (Administrador Titular) y al Sr. Sosa Mana Angel DNI 37.717.234 (Administrador Suplente).

Boleto N°: ATM\_8657496 Importe: \$ 4050

---

31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INNOVA SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L.** Conforme a los arts. 10, 14 de la Ley 19.550 t.o. se hace saber que con fecha 15 de octubre de 2024, por acta de Asamblea N° 36, se resolvió modificar el estatuto social en su artículo 3, ampliando el objeto social al incorporar actividades de construcción. El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera: Artículo 3 – OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita las siguientes actividades: informáticas: el comercio y actividades asociadas a la tecnología, tecnología de la información, desarrollo y comercialización de software y/o hardware, propios o de terceros, prestar servicios de tecnología de información y/o comunicaciones, consultoría asociada a cualquier actividad, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, la formación y capacitación de personal, su contratación por la sociedad y/o terceras personas, actuando como empresa de Recursos Humanos respecto del personal capacitado o contratado, ejercer cualquiera de las figuras reglamentadas o a reglamentar por entes reguladores en materia de tecnología, software, energía, gas y/o comunicaciones; construcción: mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, electrónicas, instalación de redes de internet, de comunicación, paneles solares, redes eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal. Construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos públicos o privados, refacción y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcción de ingeniería o arquitectura. comerciales: mediante la comercialización por mayor y por menor de artículos, productos, software, hardware, consultoría, obtenidos del desarrollo de las actividades propias o adquiridos a terceros; financieras: mediante las operaciones de préstamos, descuentos, cuentas corrientes bancarias y demás propias de esa actividad; comercio exterior: mediante la importación o exportación de mercaderías, productos, materias primas o maquinarias, servicios de consultoría, desarrollos de software, vinculadas o no al ejercicio de las actividades desarrolladas.

Boleto N°: ATM\_8657512 Importe: \$ 5400

31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**PUERTO CORALES S.A.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 02 de julio del 2024 y Asamblea Ordinaria Unánime del 05 de julio del 2024, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Marcelo David LANA, D.N.I. N° 27.799.250 y como Director suplente: Ernesto José LANA, D.N.I. N° 8.035.141. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM\_8659172 Importe: \$ 1350

31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**UNIVERSO SA:** Inscripción de Autoridades Art.60 LSC. Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 46 en UNIVERSO S.A, C.U.I.T N° 30-67220786-6 (en adelante "la sociedad") comunica que día 02 de Enero de 2025 se conformó un nuevo Directorio por vencimiento de mandato y quedo constituido de la siguiente manera: Director Titular: Martínez Viñas Jorge DNI N° 11.920.164 con domicilio real y especial en calle José Nestor Lencinas N° 246, San Rafael Mendoza. Vicepresidente: Martínez Araujo Jorge Nicolás DNI N° 29.759.141 con domicilio real y especial en calle Belgrano N° 1261, San Rafael Mendoza. Primer Vocal Suplente: Martínez Araujo María Laura DNI N°30.831.694 domicilio real y especial en calle José Nestor Lencinas N° 246, San Rafael Mendoza y como Segundo Vocal Suplente Martínez Araujo Juan Anibal DNI N° 40.963.218 domicilio real y especial en calle José Nestor Lencinas N°246, San Rafael Mendoza. Duración de mandato = (31-12-2027).

Boleto N°: ATM\_8657516 Importe: \$ 2430

31/01/2025 (1 Pub.)

---

**MAXFA S.A.** - C.U.I.T. 30-71573214-5 Según ACTA DE DIRECTORIO DE DÍA 05/01/2023 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 05/1/2023, se renuevan las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Gabriel Puebla, D.N.I. 38.008.114 y Director Supente: Facundo Vicente Puebla, D.N.I. 39.533.502.

Boleto N°: ATM\_8104894 Importe: \$ 540  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

**GNC DON PEDRO S.A.** - C.U.I.T. 30-70845174-2 Según ACTAS DE DIRECTORIO DE DÍA 02/01/2023 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/01/2024, se renuevan las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Maximiliano Gabriel Puebla, D.N.I. 38.008.114 y Director Supente: Facundo Vicente Puebla, D.N.I. 39.533.502.

Boleto N°: ATM\_8104895 Importe: \$ 540  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

**ASERRADERO Y FÁBRICA DE ENVASES LOS ANDES S.A.** CUIT 30-71410410-8 Según ACTAS DE DIRECTORIO DE DÍA 2/01/2024 Y ACTA DE ASAMBLEA DE DÍA 02/01/2024, se renuevan las autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Vicente Puebla, D.N.I. 20.304.156 y Director Supente: Adriana Beatriz Gubiotti, D.N.I. 20.770.943.

Boleto N°: ATM\_8131601 Importe: \$ 540  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MINISTERIO SEGURIDAD

#### CIRCULAR ACLARATORIA 02

ADQUISICIÓN DE 100 (Cien) VEHÍCULOS CERO KILÓMETRO TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS según detalle: 93 (Noventa y Tres) VEHÍCULOS TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS EQUIPADOS PARA LA FUNCIÓN POLICIAL y 07 (Siete) VEHÍCULOS TIPO SEDÁN CUATRO PUERTAS SIN EQUIPAMIENTO CON DESTINO AL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-09199877- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0006-LPU25

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 67 (21-01-2025)

Fecha de Apertura Prorrogada a: 25-02-2025 (Martes 25 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00

#### TEXTO DE LA CIRCULAR

Teniendo en cuenta el Pliego de Condiciones Técnicas de la Licitación Pública de referencia, y con el objetivo de procurar una mayor concurrencia de oferentes atendiendo a las nuevas tendencias tecnológicas del mercado, además, de procurar un menor consumo de combustible y la disminución de las emisiones de gases contaminantes, se indica publicar una circular aclaratoria, especificando lo siguiente:

#### ITEM 1 y 2- PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Donde dice:

Combustión a base de nafta, con motor a partir de 1.300 cc de cilindradas como mínimo (atmosférico o aspirado), potencia como mínima de 85 cv.

Debe decir:

Combustión a base de nafta, con motor a partir de 1.000 cc de cilindradas como mínimo (atmosférico o aspirado), potencia como mínima de 85 cv.

#### PRÓRROGA DE APERTURA

Visto: las características introducidas por la Circular Aclaratoria 2 en el Pliego de Condiciones Técnicas de la Licitación Pública de referencia, y teniendo presente la conveniencia y el interés de la Provincia de Mendoza en la presente Licitación, procurando una mayor concurrencia posible de oferentes y la igualdad entre los mismos, se evalúa y autoriza la prórroga, fijándose la nueva fecha de apertura el día 25 de febrero de 2025 a las 09:00 hs.

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MINISTERIO SEGURIDAD**

CIRCULAR ACLARATORIA 01

ADQUISICIÓN DE 15 (Quince) FURGONES CERO KILÓMETRO EQUIPADOS PARA TRASLADO DE TROPA Y TRASLADO DE DETENIDOS, CON DESTINO A ATENDER LAS NECESIDADES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

Expediente N°: EX-2024-09228904- -GDEMZA-DLOG#MSEG

Proceso COMPR.AR N°: 11606-0014-LPU25

Presupuesto Oficial: \$ 1.745.500.000,00 (Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Mil con 00/100)

Norma Legal de Autorización: DECRETO N° 106 (27-01-2025)

Fecha de Apertura: 24-02-2025 (Lunes 24 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00

TEXTO DE LA CIRCULAR

LA PRESENTE CIRCULAR TIENE COMO FINALIDAD ACLARAR UN ERROR TIPOGRÁFICO DETECTADO EN EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE FURGONES, ESPECÍFICAMENTE EN LO REFERENTE A LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS.

CORRECCIÓN DEL ERROR:

EN LA PUBLICACIÓN ORIGINAL, SE OMITIÓ POR ERROR LA INCLUSIÓN DE VEHÍCULOS CON SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN POR CORREA. LA INFORMACIÓN CORRECTA ES LA SIGUIENTE:

SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN ACEPTADOS:

SERÁN ACEPTADOS VEHÍCULOS CON SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN POR CADENA Y TAMBIÉN AQUELLOS CON SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN POR CORREA.

CONDICIONES ACTUALIZADAS:

EN CONSECUENCIA, AMBAS OPCIONES SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS Y SERÁN ELEGIBLES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES REVISAR LA GRILLA DE PUNTAJE INCLUIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, DONDE SE DETALLA LA VALORACIÓN QUE SE OTORGARÁ A LOS VEHÍCULOS SEGÚN SU SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN (CADENA O CORREA).

S/Cargo  
31/01/2025 (1 Pub.)

---

### **MUNICIPALIDAD LAVALLE**

LICITACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE N° 13526/2024 – RESOLUCIÓN N° 1378/24

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES LUMÍNICOS PARA DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS”

Presupuesto Oficial: \$ 11.950.000,00

Apertura: 19 de Febrero de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 35.000,00

---

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 18 de Febrero de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Pública Nº 1003/2025.

Expte. Nº 101-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 11/03/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE SAN MARTÍN.

Valor del Pliego: \$500.038,23.-

Entrega de Oferta: Artículo 19 Pliego General de Condiciones.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Enero de 2025.

S/Cargo  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

LICITACIÓN PÚBLICA

EX-2024-09814789- -GDEMZA-SECOBYSERV#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 17 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, con el objeto de contratar la Obra: "EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS Ci02, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y CONDUCCIÓN EMPRESARIA Y TÉCNICA"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado. Presupuesto Oficial \$ 350.000.000,00.- Valor del Pliego: \$ 350.000,00.- Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 7.30 a 12.30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios.

S/Cargo  
30-31/01/2025 (2 Pub.)

---

#### **MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE CELDA, OPERACIÓN MENSUAL DEL VERTEDERO LA TOMBINA Y MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CALLE RAWSON.

EXPEDIENTE: Nº 27830-S-2024

RESOLUCIÓN: Nº 57/SAOSP/2025

APERTURA: El día 21 de FEBRERO de 2025

HORA: 11:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 576.280.000 (Pesos Quinientos Setenta y Seis Millones Doscientos Ochenta Mil.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 576.280 (Pesos Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Ochenta) El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas

C.U.C.: 615

---

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

30-31/01/2025 (2 Pub.)

---

### **HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW**

EL HOSPITAL T. J. SCHESTAKOW CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2025, bajo el Exp: EX-2025-00323110- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD.

Descripción:

El presente llamado licitatorio tiene por objeto convenir la Adquisición de reactivos e insumos para el Laboratorio del Hospital T. J. Schestakow, según requerimiento adjunta en el presente llamado, estando incluidos el transporte, carga, descarga y estiba de los mismos, de acuerdo a las condiciones particulares establecidas en el presente Pliego y sus Anexos, el Pliego de Condiciones Especiales y en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición DGCP y GB N° 1534/16.

Fecha de publicación: 28/01/2025

Fecha de entrega de documentación y consultas desde 28/01/2025 a 07/02/2025

Fecha de Apertura: 07/02/2025

S/Cargo

28-29-30-31/01/2025 (4 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====